

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIII. — N° 4338	MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 1952	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1806
EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.591

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. NICOLAS VICO GIMENA
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YAÑEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y por suscripción, se cobrará:

(Tarifa adicional Dtos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de septiembre de 1951).

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes..	\$ 0.30
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	\$ 0.75
Número atrasado de más de un año ..	\$ 1.50

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual ..	\$ 3.45
" trimestral ..	" 9.75
" semestral ..	" 19.05
" anual ..	" 37.50

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO NOVENTA CENTAVOS m/n. (\$ 1.90).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los Balances de Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa el siguiente derecho adicional fijo:
- | | |
|--|----------|
| 1° Si ocupa menos de ¼ pág. | \$ 10.50 |
| 2° De más de ¼ y hasta ½ pág. | " 18.— |
| 3° " " " ½ y hasta 1 pág. | " 30.— |
| 4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente. | |

d) PUBLICACIONES A TERMINO, Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949 y Tarifa adicional — Decretos Nros. 8210 y 8512 del 6 y 27 de setiembre de 1951). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días		Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios o testamentarios	22.50	1.50	30.—	2.25	45.—	3.—	cm
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	30.—	2.25	60.—	4.50	90.—	6.—	"
Remates de Inmuebles	37.50	3.—	67.50	5.25	90.—	6.—	"
" Vehículos, maquinarias y ganados	30.—	2.25	52.50	4.50	75.—	5.25	"
" Muebles y útiles de trabajo	22.50	2.—	37.50	3.—	52.50	4.50	"
Otros edictos judiciales	30.—	2.25	52.50	4.50	75.—	5.25	"
Licitaciones	37.50	3.—	67.50	5.25	90.—	6.—	"
Edictos de Minas	60.—	4.50	—	—	—	—	"
Contratos de Sociedades	45.—	3.75	—	—	—	—	"
B a l a n c e	45.—	3.75	75.—	6.—	105.—	7.50	"
Otros avisos	30.—	2.25	60.—	4.50	90.—	6.—	"

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 30.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.50 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de

1ª y 2da. categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nros. 8210 y 8512, del 6 y 27 de Setiembre de 1951
 Art. 1° — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50 % el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1° del corriente.

S U M A R I O

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. N° 3041 del 17/12/52	— AM. Insiste en el cumplimiento del decreto N° 2600/52.	4
" " " " 3042 " "	— Aplica multas a varios comerciantes de la Capital.	4 al 5
" " A. S. " 3043 " "	— Modifica el art. 3° del decreto N° 207/52 estableciendo fecha del nombramiento del Chófer del Médico de Campaña	5
" " " " 3044 " "	— Aprueba becas concedidas por la Junta Ejecutiva del Patronato Provincial de Menores.	5
" " " " 3045 " "	— Aprueba becas concedida por la Junta Ejecutiva del Patronato Provincial de Menores.	5 al 6
" " " " 3046 " "	— Autoriza a la Intervención de Sociedades de Beneficencia a contratar trabajos de construcción de un tanque subterráneo para almacenar combustible, en el Policlínico del Señor del Milagro.	6
" " " " 3047 " "	— Liquidación fondos al H. Pagador y Subsecretario del M. de Acción Social.	6
" " Gob. " 3048 " "	— Ascende a personal de Investigaciones de la Capital.	6
" " " " 3049 " "	— Ascende a personal de la Cárcel Penitenciaria.	6 al 7
" " " " 3050 " "	— Traslada a un empleado de la Cárcel al Hogar Escuela de La Merced.	7
" " " " 3051 " "	— Acepta renunciaciones y nombra personal de Policía de Campaña.	7
" " " " 3052 " "	— Concede licencia al ordenanza del Archivo General de la Provincia.	7
" " " " 3053 " "	— Rectifica el decreto N° 2622/52 estableciendo que la donación dispuesta por el mismo, es a favor de personal obrero de la Dirección de Viviendas Populares.	7
" " " " 3054 " "	— Designa Vocal de la Cámara de Alquileres en representación de Propietarios de Bienes Raíces.	7
" " " " 3055 " 18/12/52	— Acepta renuncia del Director de la Escuela Superior de Ciencias Naturales.	7
" " " " 3056 " "	— Declara huésped de honor a S. E. el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación.	7
" " " " 3057 " "	— Declara huéspedes oficiales al señor Rector y Secretario Gral. de la Universidad Nacional de Tucumán.	7
" " " " 3058 " "	— Autoriza a la Dirección de la Biblioteca Provincial para habilitar el servicio de Bibliotecas Circulantes de la Provincia.	8
" " " " 3059 " "	— Concede licencia a una empleada de la Biblioteca Provincial.	8
" " " " 3060 " "	— Acepta renuncia de un Celador del Hogar Escuela de La Merced.	8

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

" Econ. "	130	" 9/12/52	— Autoriza a la Oficina de Contralor de Precios a clausurar un negocio de almacén en la Capital.	8
" " "	131	" "	— Anula Boletas de Contribución Territorial a nombre de Antonio Aranda por los años 1948/49.	8
" " "	132	" "	— Autoriza a los abastecedores de carne comprendidos en el decreto Nº 2823/52, a faenar un animal con destino a la reserva en la provisión diaria.	8
" " "	133	" "	— Anula Boletas de Contribución Territorial.	8 al 9
" " "	134	" "	— Anula boletas de Patentes generales confeccionadas a nombre de Cornejo y San Millán.	9
" " "	135	" 5/12/52	— Autoriza clausura de comercios de la Capital.	9
" " "	136	" 17/12/52	— No hace lugar al pedido de prórroga para el pago de Contribución Territorial, por la Sociedad Rural Salteña.	9
" " "	137	" "	— Anula boletas de Patentes generales varias.	9
" " "	138	" "	— Autoriza clausura de un comercio de Cafayate.	9 al 10
" " "	139	" "	— Autoriza la clausura de varios comercios de abasto de carne de la Capital.	10

EDICTOS DE MINAS:

Nº 8839	— Expte. Nº 1827—V— de Savo Veinovich.	10
Nº 8828	— Expte. Nº 1813 —G— de José Gavenda.	10 al 11
Nº 8827	— Expte. Nº 1854 —G— de José Gavenda.	11
Nº 8826	— Exptes. Nº 1812 —W— Lutz Witte.	11
Nº 8811	— Expte. 1755 Z— de Fortunato Zerpa.	11
Nº 8794	— Expte. Nº 1846 A— de Juan Carlos Uriburu y otros.	11 al 12

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 8836	— Reconoc. s/p. Francisco y Antonio Rodó.	12
Nº 8819	— Reconoc. s/p. Margarita M. de Cáceres.	12
Nº 8791	— Reconoc. s/p. Catalina Funes de Guitián.	12
Nº 8754	— reconoce s/p. Andrés y Aurelia Chacón.	12
Nº 8753	— Reconoce s/p. Froilán Prieto.	12
Nº 8752	— Reconoc. s/p. Carmen Sara Ovejero de Gómez Rincón.	12

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 8809	— Dirección General de Fabricaciones Militares para provisión de Básculas.	12
Nº 8786	— Direc. Gral. de Fabricaciones Militares —Construcción de Viviendas para el Establecimiento Azufrero Salta, cito en Caipe Dpto. de Los Andes.	12
Nº 8784	— Banco de la Nación Argentina —Provisión Implementos Agrícolas.	12

LICITACIONES PRIVADAS:

Nº 8817	— Dirección General de Suministro para provisión de carnets de Salud.	12 al 13
---------	---	----------

REMATES ADMINISTRATIVOS:

Nº 8837	— Por Martín Leguizamón remate equipo soldador.	13
---------	---	----

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 8840	— De Angela Nerina Marengo de Choque.	13
Nº 8820	— De Zoraira Guzmán de Parrán.	13
Nº 8815	— De Benita Gras ó Grass de Querio.	13
Nº 8814	— De Dolores Padilla de Gras ó Grass ó Graz.	13
Nº 8808	— De José González de Bián.	13
Nº 8807	— De Rosa ó Rosa Irene Carrizo de Acosta.	13
Nº 8787	— De Héctor José Gómez.	13
Nº 8763	— De Josefa Aguirre de Valeriano.	13
Nº 8761	— De Francisco Solorza.	13
Nº 8755	— Luis Fiorila.	13
Nº 8748	— De Pedro Crisélogo ó Pedro Retambay.	13
Nº 8723	— De Venancio Izquierdo.	13
Nº 8718	— De Miguel Bouhid.	13
Nº 8712	— De Alfredo Justo Aguilar.	13
Nº 8704	— De Mauricio Flores y Delicia Marín de Flores.	13
Nº 8701	— Florencio Pastora ó Guzmán de López.	13
Nº 8700	— De Luis Condorí y Simona Córdoba de Condorí.	13
Nº 8691	— De don Julio Burgos.	13
Nº 8690	— De doña Lindaura Villagrán de López.	14
Nº 8688	— De José María Ledesma.	14
Nº 8652	— De Jorge Sanmillán.	14

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 8831	— Deducida por Felisa Cabezas de Tornes.	14
Nº 8833	— Deducida por José Antonio Argalchi.	14

PAGINAS

Nº 8832 — Deducida por Fermín Morales y Francisca Martina Morales de López.	14
Nº 8825 — Deducida por Jacinta Vazquez.	14
Nº 8816 — Deducida por Felicidad Taritolay y Eleuterio Taritolay.	14
Nº 8758 — Deducida por Clemencia Avila de Barrionuevo.	14
Nº 8699 — Deducida por María López de González.	14
Nº 8687 — Deducida por Bernardo Jorge Niño.	14

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 8741 — Presentado por Martín Brito en Yatasto Dpto. de Metán.	14
---	----

REMATES JUDICIALES

Nº 8838 — Por Mario Figueroa Echazú.	14
Nº 8835 — Por Francisco Pineda.	14 al 15
Nº 8824 — Por Luis Alberto Davalos.	15
Nº 8810 — Por Martín Leguizamón.	15
Nº 8797 — Por José Alberto Cornejo.	15
Nº 8759 — Por Martín Leguizamón.	15
Nº 8742 — Por Luis Alberto Dávalos.	15
Nº 8716 — Por Jorge Raúl Decavi.	15

CITACIONES A JUICIO:

Nº 8802 — Juicio divorcio de Florinda T. de Marcos vs. Saturnino Marcos.	15
---	----

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 8823 — Juicio Banco Provincial de Salta vs. Nazario Alemán.	15
Nº 8804 — De Irma Rafaela Pérez.	15

SECCION COMERCIAL:

ESTATUTOS:

Nº 8772/8806 — Prolongación del mismo por diez días más.	16 al 17
---	----------

QUIEBRA:

Nº 8818 — De Martín Poma.	17 al 18
--------------------------------	----------

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 8821 — De la razón social Atahualpa S. R. L.	18 al 19
--	----------

CESION DE DERECHOS SOCIALES:

Nº 8822 — De la razón social Atahualpa S. R. L.	19
--	----

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

Nº 8834 — De la razón social Angel Salomón y Cía.	19
--	----

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 8829 — Del Club Atlético Correos y Telecomunicaciones.	19
--	----

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

19

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

19

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

19

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

19

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 3041—E

Salta, Diciembre 17 de 1952
Expediente Nº 6789/C|952
VISTO este expediente por el que Contaduría General de la Provincia formula observación legal al decreto Nº 2600 de fecha 10 de noviembre de 1952, por el se fija una retribución equivalente de \$ 70 m.n. diarios, en carácter de viático fijo, al Director General de la Vivienda Ing. Julio Argentino Armanino;
Por ello y teniendo es cuenta que el citado funcionario realiza de continuo giras al interior de la Provincia, donde se proyectan y se encuentran en construcción; obras de tal naturaleza,

El Gobernador de la Provincia

En Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto Nº 2600 de fecha 10 de noviembre ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Nicolás Vico Gimena

Jorge Aranda

Walder Yáñez

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3042—E

Salta, Diciembre 17 de 1952

Expediente Nº 91|G|52; 11|F|51; 46|L|52; 273|M|52; 27|H|52; 54|B|1952; 7|K|52; 52|T|52 90|R|52 75|L|52; 212|C|52 64|R|52; 61|R|52; y 97|A|52.

VISTO estos sumarios, instruidos a comerciantes de esta plaza por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento con motivo de la aplicación de las Leyes 12.830 y 12.983, de Represión al Agio y a la Especulación, sus decretos reglamentarios y concordantes con el orden provincial; y

CONSIDERANDO:

Que las constancias en actas labradas y demás actuaciones practicadas al efecto se desprende que esos comerciantes han instigado

las disposiciones contenidas en los artículos 5º y 6º de la Ley 12.830, que controla y regula la totalidad de los decretos nacionales y provinciales complementarios de las mismas, dictados hasta este momento, haciéndose por consecuencia pasibles a las aplicaciones de las sanciones punitivas que en ellas se establecen.

Por ello, atento a la importancia de las firmas infractoras y a lo informado por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Aplíquense las multas que se determinan a continuación a los siguientes comerciantes; por infracción a los artículos 5º y 6º de la Ley 12.830;

ALONSO LOPEZ: Establecido con taller mecánico y estación de servicio en la esquina que forman las calles Juan Perón y San Martín, por cobro excesivo de precios en el recauchutaje de cubiertas para automóviles\$ 400.—

PORTOCALA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Establecido con negocio de panadería en la calle Alvarado Nº 45 por infracción al artículo 6º de la Ley 12.830\$ 300.—

READ Y LOPEZ: Establecido con negocio de tienda al por menor en la calle Balcarce Nº 1198 de esta ciudad por infracción al decreto nacional 32506\$ 300.—

VICENTE MAMANI: Establecido con negocio de abasto de carne en la calle Dean Funes 1133 de esta ciudad, por infracción a los artículos 5º y 6º de la Ley 12.830\$ 200.—

PEDRO VILLAVERDE: Establecido con negocio de Hotel en la calle Ituzaingo Nº 134 de esta ciudad por infracción al artículo 5º de la Ley 12.830\$ 200.—

DEMETRIO BAU: Establecido con negocio de almacén con despacho de bebidas en la calle Urquiza Nº 998 de esta ciudad, por alza de precio infringiendo el art. 6º de la Ley 12.830\$ 200.—

AMALIA KOCH, Y COMPAÑIA: Establecido con negocio de artículo para niños en el local Paseo La Continental Nº 13, por infracción al Decreto Nacional Nº 32506\$ 100.—

ANTILIO TORRES: Establecido con negocio de zapatería sito en la calle Balcarce Nº 922 de esta ciudad por infracción a la Resolución Nacional Nº 687 y Decreto Nº 32506\$ 100.—

JUAN RODRIGUEZ: Establecido con negocio de carnicería sito en la calle Santiago del Estero Nº 1097 de esta Ciudad por negativa de venta infringiendo el art. 6º de la Ley 12.830\$ 100.—

ENRIQUE LOIZA: Establecido con negocio de bar de 3ra. Categoría sito en la calle Catamarca 1399 de esta Ciudad, por infracción al art. 5º de la Ley 12.830\$ 100.—

JUAN CUELLO: Establecido con negocio de carnicería en la calle Eva Perón Nº 2081 de esta ciudad por no especificar la carne que vende en las libretas a crédito, infringiendo el art. 5º de la Ley 12.830\$ 100.—

PETRONA VALLEJOS VDA. DE ROCHA: Establecida con negocio de verdulería en el Mercado San Miguel puesto Nº 87, por alza de precio infringiendo el artículo 6º de la Ley 12.830\$ 100.—

PEDRO ROJAS: Establecido con negocio de venta de verduras en el Mercado San Miguel por

alza excesiva de precios infringiendo el artículo 6º de la Ley Nº 12.830\$ 75.—

PAULINA C. DE AUAD: Establecido con negocio de almacén al por menor sito en la calle Buenos Aires Nº 1043 por infracción al decreto Nacional Nº 32506\$ 75.—

Art. 2º — Las multas que se aplican en el presente decreto, deberán hacerse efectivas dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse operado la notificación oficial, conjuntamente con los honorarios del Abogado Defensor de oficio en las causas que se hubiere designado, correspondiendo un 10% sobre el monto total aplicado.

Art. 3º Cúrsense estas actuaciones a la Dirección General de Rentas a los efectos correspondientes, y obliadas las multas de referencia, vuelvas a la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento a sus efectos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Oficial Mayor M. de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3043—A

Salta, Diciembre 17 de 1952

Expediente Nº 12.060/52

VISTO en este expediente lo solicitado por Dirección General de Salubridad y habiéndose incurrido un error involuntario en el Art. 3º del Decreto Nº 207 de 17 de junio último, relacionado en la designación del señor Manuel Pereyra,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Rectifícase el Art. 3º del Decreto Nº 207 de fecha 17 de junio del corriente año, dejando debidamente establecido que la designación de don MANUEL PEREYRA como Auxiliar 5º chófer del Servicio Médico de Campaña de la Dirección General de Salubridad, lo es con anterioridad al día 16 de Abril del año, en curso, y no, a partir del 1º de Mayo como lo especifica el decreto de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 3044—A

Salta, Diciembre 17 de 1952

Expediente Nº 11.971/52

VISTO este expediente en el que la Junta Ejecutiva del Patronato Provincial de Menores eleva para su aprobación las becas concedidas para el corriente año, en las vacantes producidas por renuncias de alumnos beneficiados en su oportunidad; y atento a las actuaciones producidas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase las becas concedidas por la JUNTA EJECUTIVA DEL PATRONATO

PROVINCIAL DE MENORES a favor de estudiantes carentes de recursos, para cursar estudios durante el corriente año en los diversos establecimientos educacionales que seguidamente se detallan por el importe y los términos que se indican en cada uno de ellos;

COLEGIO SANTA ROSA Becas nuevas
Externa a \$ 40 m/n. desde 1º de octubre
1.— LESSER BEATRIZ BENIGNA

HOGAR AGRICOLA SAN CAYETANO Becas nuevas

Desde 1º de noviembre a \$ 85. m/n. cada uno.
1.— MAMANI HERNAN
2.— VALENCIA RODOLFO

INSTITUTO LA INMACULADA Becas nuevas
A \$ 80. cada una.

1.— YAMPA JUANA Desde 1º noviembre
2.— VALE ROMUALDA R. Desde 1º diciembre
COLEGIO HERMANAS ENFERMERAS FRANCIS CANAS Becas nuevas
A \$ 90. m/n. cada una

1.— ORTIZ MARTINA Desde 1º setiembre
2.— FIGUEROA SILVIA S. Desde 1º noviembre

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en la forma dispuesta por Decreto Nº 1210 Orden de Pago Nº 111 de fecha 13 de Agosto del corriente año.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 3045—A

Salta, Diciembre 17 de 1952

Expediente Nº 12.105/52

VISTO este expediente en el que la Junta Ejecutiva del Patronato Provincial de Menores eleva para su aprobación las becas concedidas para el corriente año; y atento a las actuaciones producidas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase las becas concedidas por la JUNTA EJECUTIVA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE MENORES a favor de estudiantes carentes de recursos para cursar estudios durante el corriente año en los diversos establecimientos educacionales que seguidamente se detallan, por el importe y los términos que se indican en cada uno de ellos;

COLEGIO SANTA ROSA
Beca Nueva Externa a \$ 40 Desde el 1º de Abril
1.— MARIA ALICIA ORLANDO

COLEGIO DE JESUS
Beca Nueva Externa a \$ 40 Desde el 1º de Abril
1 — JUSTA I. BARRIOS

COLEGIO DEL HUERTO
Beca Nueva Externa a \$ 40 Desde el 1º de Abril
1.— MARTA GLADYS KLIVER

HOGAR BUEN PASTOR
Beca Nueva Externa a \$ 80 Desde el 1º de noviembre

1.— MIRNA M. ISASMENDI

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en la

forma dispuesta por Decreto N° 1210 Orden de Pago N° 111— de fecha 13 de Agosto del corriente año;

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 3046—A

Salta, Diciembre 17 de 1952

Expediente N° 11.816|52

VISTO este expediente en el que el Sr. Interventor de la Sociedad de Beneficencia de Salta informa sobre la urgente necesidad de construir en el Policlínico del "Señor del Milagro", un tanque subterráneo de una capacidad de 25.000 Litros, imprescindible para almacenar el combustible necesario a fin de asegurar el normal funcionamiento de la caldera del lavadero que posee dicho nosocomio; y

CONSIDERANDO:

Que de los presupuestos presentados para la construcción de tal obra; resulta más convenientes el que corre a fs. 5 del señor Pedro Zannier; que asciende a la suma de \$ 17.615 m|n., teniéndose además, como antecedente, que dicha firma realizó trabajos similares en otros servicios hospitalarios dependientes de la Intervención, con excelentes resultados;

Que dicha construcción es de suma necesidad y urgencia más aún que recientemente el Ministerio de Acción Social y Salud Pública realizó gestiones en la Administración General de Y.P.F. en la Capital Federal, para la provisión periódica de fuel oil con destino al mejor funcionamiento de las calderas de los Hospitales dependiente de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, a efectos de lograr con ello una mayor economía con el consumo de dicho combustible;

Por todo ello y atento a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 11.229 de fecha 13 de febrero del año en curso;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase a la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, a contratar los servicios del señor Pedro Zannier, a los efectos de que el mismo realice trabajos de construcción de un tanque subterráneo para almacenar combustible y de veinticinco mil (25.000) litros de capacidad, en el Policlínico del Señor del Milagro en un todo de acuerdo a presupuesto presentado oportunamente y que corre a fs. 5 de estas actuaciones, por un importe total de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M|NACIONAL C|LEGAL (\$ 17.615.)

Art. 2° — El importe de \$ 17.615 m|n. a que ascienden los gastos de la citada obra será atendido directamente por la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, con los fondos provenientes de las entradas que se obtienen del Sanatorio del Policlínico del "Señor del Milagro", de acuerdo a lo dispuesto por Decreto N° 11.229 de fecha 5 de febrero del año en curso, que a su vez proroga la vigencia del decreto N° 7132 del 25|6|51.

Art. 3° — La DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, tendrá a su cargo el contralor técnico de la obra adjudicada, en todos sus aspectos dadas las disposiciones del Decreto N° 3814|47, que reglamenta su organización y funcionamiento en su artículo 2° Inciso e) y por cuanto la obra proyectada por su carácter está comprendida en el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 988|48.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de A. Social y Salud Pública y de E. F. y O. Públicas

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 3047—A

Orden de Pago N° 141

Salta, Diciembre 17 de 1952

Expediente N° 10.760|53

VISTO este expediente en el que corren las facturas presentadas por las firmas Pedro Baldi & Hno. y Virgilio García & Cia. S.R.L. por provisión de maderas y artículos de ferretería respectivamente, a la Dirección General de Salubridad, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 1212|52 se reconoce un crédito de \$ 3.978. m.n. a favor de la repartición recurrente, para que la misma cancele la factura correspondiente a la firma Pedro Baldi & Hno., cuyo importe, se encuentra ya incluido en la Ley N° 1562|52;

Que la factura que corre a fs. 26|30 por la suma de \$ 550.20 presentada por la firma Virgilio García & Cia. S.R.L. se encuentra debidamente conformada y con la correspondiente reposición del sellado de Ley;

Por todo ello, y atento a lo manifestado por Contaduría General de la Provincia a fs. 44 vta

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Por Tesorería General de la Provincia, con la debida intervención de Contaduría General, liquidase con cargo de oportuna rendición de cuentas y a la orden conjunta del Habilitado Pagador y Subsecretario del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, la suma total de (\$ 4.528.20) CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 20|100 M|N, para que con dicho importe y en su oportunidad se cancele el crédito reconocido por decreto N° 1212|52 en la suma de \$ 3.978. m|n. a favor de la firma PEDRO BALDI & Hno., y la factura presentada por la firma VIRGILIO GARCIA & Cia. S.R.L. por la suma de \$ 550.20 m|n., por el concepto expresado precedentemente, debiendo imputarse esta erogación en la siguiente forma y proporción:

\$ 3.978 Anexo G Inc. Unico DEUDA PUBLICA, Princ. 3° Parc. "Ley 1562|52"

\$ 550.20 Nnexo E Inc. VIII OTROS GASTOS Princ. b) 1 Parcial 31 E|52

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 3048—G.

Salta, Diciembre 17 de 1952.

VISTO la nota N° 4585 elevada a este Ministerio por Jefatura de Policía, en la que solicita ascensos del personal,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Asciéndese al cargo de Subcomisario de la categoría de la Comisaría 2a., en reemplazo de don José M. Aybar, al Auxiliar 2° de la División Administrativa, don CLOVIS IPARRAGUIRRE.

Art. 2° — Asciéndese al cargo de Auxiliar 2° de la División Administrativa, en reemplazo de don Clovis Iparraguirre, al Auxiliar 5 de la misma, don CARLOS IPARRAGUIRRE.

Art. 3° — Asciéndese al cargo de Subcomisario de la categoría de la Comisaría Tercera, en reemplazo de Rafael Medina, al Oficial Inspector de la División de Investigaciones, don EULOGIO SORUCO.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 3049—G

Salta, diciembre 17 de 1952

Expediente N° 8079|52

VISTO lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, en nota de fecha 10 del actual,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Inspector de Celadores (Auxiliar 2°) de la Cárcel Penitenciaria, Don MIGDONIO MARDONIO CORDEYRO, con anterioridad al día 30 de noviembre ppdo. por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación; y designace en su reemplazo en carácter de ascenso al actual Celador (Auxiliar 5°), Don OLEGARIO BRITO, con anterioridad al día 1° del mes en curso.

Art. 2° — Nómbrase en carácter de ascenso Celador (Auxiliar 5°) de la Cárcel Penitenciaria al actual Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel Don GUILLERMO ALEJANDRO SOTO, en reemplazo de Olegario Brito y con anterioridad al día 1° del corriente mes.

Art. 3° — Nómbrase Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, al señor PEDRO NESTOR ARAOZ (M. 7.213.823), en reemplazo de Guillermo Alejandro Soto.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 3050—G

Salta diciembre 17 de 1952

Expediente N° 8078/52

Visto lo manifestado por el Hogar Escuela "General José de San Martín", de Oficios y Orientación Agrícola de la Merced; en nota de fecha 10 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Trásidease, al Auxiliar 5° de la Cárcel Penitenciaria, Don CLAUDIO CHAILE, al Hogar Escuela "Gral. José de San Martín" de Oficios y Orientación Agrícola de La Merced en el cargo de Auxiliar 5° (Celador), con anterioridad al día 5 del mes en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 3051—G

Salta diciembre 17 de 1952

Expediente N° 8069/52

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota N° 4588, de fecha 12 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Nómbrase, Agente de la Comisaría de Tartagal (San Martín), al señor JUAN PABLO CASTRO (Clase 1921), con anterioridad al día 16 del mes en curso, y en reemplazo de Ramón Sacayán.

Art. 2° — Nómbrase, Agente de la Comisaría de Tartagal (San Martín), al señor JUAN ESTEBAN CASTELLON (Clase 1929), con anterioridad al día 16 del actual, y en reemplazo de Miguel Llamas.

Art. 3° — Acéptase la renuncia presentada por el Agente de la Sub-Comisaría de Río Pescado (Orán) don MARTINIANO CORNEJO a partir del día 1° de Enero próximo.

Art. 4° — Nómbrase, Agente de la Sub-Comisaría de Tolloche (Anta), al señor SIXTO MARDO QUEO SANTILLAN (Clase 1922), con anterioridad al día 16 del corriente mes y en reemplazo de Alberto Ruiz Díaz.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 3052—G

Salta diciembre 17 de 1952

Expediente N° 7979/52

Visto el presente expediente en el que el Auxiliar 6° (Ordenanza) del Archivo General, de la Provincia, Don Carlos Roldán solicita (tres) 3 días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Concédese tres (3) días de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, y a par-

tir del día 11 del actual, al Auxiliar 6° (Ordenanza) del Archivo General de la Provincia, Don CARLOS ROLDAN

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 3053—G

Salta diciembre 17 de 1952

Expediente N° 7797/52

Visto el decreto N° 2622 de fecha 12 de Noviembre ppdo. por el que se aprueba la disposición N° 316 de la Dirección Provincial de Educación Física, donando a los penados de la Cárcel Penitenciaria, camisetas pantalones, medias y pelotas de fútbol; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 11 la citada Repartición solicita se deje establecido que la donación dispuesta por dicho decreto es a favor del personal obrero de la Dirección de Viviendas Populares y no de los reclusos del Penal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Rectifícase el decreto N° 2622 de fecha 12 de noviembre ppdo. dejándose establecido que la donación dispuesta por el mismo, es a favor del personal obrero de la Dirección de Viviendas Populares y no de reclusos de la Cárcel Penitenciaria.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 3054—G

Salta, Diciembre 17 de 1952

Expediente N° 7677/52

VISTO las ternas presentadas por la Asociación de Propietarios de Bienes Raíces, para integrar la Cámara de Alquileres de la Provincia, de acuerdo al Art. 38° del decreto N° 2101 reglamentario de la Ley Nacional N° 18139,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Designase Vocal de la Cámara de Alquileres de la Provincia, en representación de la Asociación de Propietarios de Bienes Raíces de Salta, al señor ERNESTO MACCINI

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 3055—G

Salta, diciembre 18 de 1952

VISTO la renuncia interpuesta y atento las causales que fundamentan la misma;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el señor AMADEO RODOLFO SIROLI, al cargo de Director de la Escuela Superior de Ciencias Naturales, y dásese las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 3056—G

Salta, diciembre 18 de 1952

Debiendo arribar a esta ciudad el día 19 del actual S.E. el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación y su distinguida comitiva;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Declaranse huéspedes oficiales al señor S.E. el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, Ingeniero don REBERTO MANUEL DUPEYRON y a su distinguida comitiva mientras dure su permanencia en esta Provincia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 3057—G

Salta, diciembre 18 de 1952

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la firma de los protocolos transfiriendo a la Universidad Nacional de Tucumán la Escuela Superior de Ciencias Naturales de ésta, deben arribar a esta Ciudad las autoridades superiores de la Universidad mencionada,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Declaranse huéspedes oficiales al señor Rector y al señor Secretario general de la Universidad Nacional de Tucumán, doctores CARLOS F. AGUILAR y LUIS BOFFANO respectivamente; como así también al señor Delegado Interventor de la Facultad de Bioquímica de la citada Universidad, doctor JUAN J. PONS, mientras dure su permanencia en esta Ciudad,

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 3058—G

Salta, diciembre 18 de 1952
Expediente N° 8033/52
VISTO el presente expediente en el que la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", solicita autorización para habilitar en esta ciudad el Servicios Oficial de Bibliotecas Circulantes de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que esta medida vendría a llenar la necesidad de extender los beneficios de la cultura hasta las villas vecinales más distantes;
Que daría base para la formación de Bibliotecas estables en cada una de ellas;

Por todo ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase al señor Director de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza" don FRANCISCO GUZMAN INDARTE para habilitar en esta ciudad, el SERVICIO OFICIAL DE BIBLIOTECAS CIRCULANTES DE LA PROVINCIA DE SALTA, dependiente de dicha Participación.

Art. 2° — Apruébase el Reglamento orgánico del Servicio Oficial de Bibliotecas Circulantes de la Provincia de Salta, en todos sus puntos, que corre agregado a fs. 2 de estos obrados.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 3059—G

Salta, diciembre 18 de 1952
Expediente N° 7908/52
VISTO el presente expediente en el que la Auxiliar 5a. de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza" señorita Leonor Jándula Ruiz, solicita cuatro (4) meses de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por razones de estudios como alumna libre, con anterioridad al día 3 de Noviembre próximo pasado.

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 5 de estos obrados.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Concédese cuatro (4) meses de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por razones de estudio, a la Auxiliar 5a. de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza" señorita LEONOR JANDULA RUIZ; con anterioridad al día 3 de noviembre del año en curso.

Art. 2o. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 3060—G

Salta, diciembre 18 de 1952
Expediente N° 8077/52
VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 5° (Celador) don PEDRO RUEDA del Internado del Hogar Escuela "Gral. José de San Martín" de La Merced.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION N° 130—E

Salta, diciembre 9 de 1952
VISTO el acta de infracción N° 0592 Serie A labrada por intermedio del personal de la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento contra el comerciante FRANCISCO MORON, establecido con negocio de Almacén al por menor sito en la calle Pueyrredón N° 1199 de esta ciudad y;

Que los cargos que en la misma se le imputan, importan alza excesiva de precios en la comercialización de arroz y otros artículos hecho este perfectamente comprobado por vecinos del lugar

Que la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, solicita como medida preventiva se autorice a proceder a la clausura del citado local hasta tanto se investiguen los hechos, medida esta que se justifica en todas sus partes.

Por ello;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1° — Autorízase a la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento para proceder a la clausura preventiva del local de negocio de almacén sito en la calle Pueyrredón N° 1199 de propiedad del comerciantes FRANCISCO MORON por haber incurrido en alza de precios en la comercialización de algunos artículos, hasta tanto se investiguen los hechos.

2° — Queda facultado el jefe de dicha Oficina, para proceder al levantamiento de la clausura anteriormente dispuesta cuando se llenen los requisitos legales correspondientes.

3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

RESOLUCION N° 131—E

Salta, diciembre 9 de 1952
Expediente N° 15428/50
VISTO este expediente por el cual Dirección General de Rentas, solicita anulación de las boletas de Contribución Territorial corrientes

a fs. 37/38, confeccionadas a nombres de Antonio Aranda;

Por ello, atento a las actuaciones practicadas por las distintas Secciones de Dirección General de Rentas, lo informado por Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1° — Anular las boletas de Contribución Territorial, confeccionadas a nombre de ANTONIO ARANDA, de acuerdo al siguiente detalle: Partida N° 399 Dpto. Metán Año 1948 por \$ 527.50 Partida N° 399 Dpto. Metán Año 1949 por \$ 201.—

Total ... \$ 728.50

2° — Tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

RESOLUCION N° 132—E

Salta, diciembre 9 de 1952
Expediente N° 6869/B/1952
VISTO lo solicitado por los abastecedores de carnes de ganado vacuno con destino al consumo de la población de esta ciudad, en el sentido de que se les autorice a faenar un animal, a los efectos de su reserva en las cámaras frigoríficas y poder cubrir con el mismo posibles déficits por malas condiciones o de comisos del producto;

Por ello,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1° — Autorizar a los abastecedores de carne que para el consumo de la población de esta ciudad fueron comprendidos en el decreto N° 2823 del 27 de noviembre ppdo. a faenar un animal con destino a su reserva en las cámaras frigoríficas municipales, a fin de poder cubrir con el mismo posibles diferencias en la provisión diaria asignada a cada uno en razón de malas condiciones de conservación del producto o decomiso dejándose establecido que dichas razones de fuerza mayor deberán ser justificadas mediante certificación expedida por la autoridad correspondiente, para poder disponer recién de la reserva aludida.

2° — Comuníquese, publíquese etc.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

RESOLUCION N° 133—E

Salta, diciembre 9 de 1952
Expedientes N° 6662/M/52 6658/A/52 y 6639/B/52
VISTO estas actuaciones en las que Dirección General de Rentas, solicita anulación de las boletas de Contribución Territorial agregadas a estos expedientes;

Por ello, atento a lo informado por las distintas secciones de Dirección General de Rentas Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el Señor Fiscal de Estado;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1° — Anular las boletas de Contribución Territorial que a continuación se detallan:
JUSTO MANERO Part. N° 269 Dpto. Orán Año 1948 por \$ 182.—

Part. N° 268 Dpto. Orán Año 1948 por \$ 120.—

ARZOBISPADO DE SALTA Part. N° 99 Dpto. R. de Lerma Año 1949 por \$ 32.20

LUIS BARTOLETTI (Hijo) Part. N° 1546 Dpto. Capital Años 1950 por \$ 686.40 y 1951 por \$ 686.40

2° — Tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

3° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

RESOLUCION N° 134—E

Salta, diciembre 9 de 1952

Expediente N° 6641|C|52

VISTO este expediente en el que Dirección General de Rentas, solicita anulación de la boleta de Patentes Generales N° 872, Dpto. Capital, correspondiente al año 1949, por la suma de \$ 1.128, m/n. corriente a fs. 11;

Por ello y atento a las actuaciones practicadas por las distintas Secciones de Dirección General de Rentas, lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Fiscal de Estado;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1° — Anular la boleta de Patentes Generales N° 872 del Departamento de la Capital, correspondiente al año 1949, por la suma de \$ 1.128. (UN MIL CIENTO VEINTE Y OCHO PESOS M/N.) confeccionada a nombre de CORNEJO Y SAN MILLAN.

2° — Tome razón Dirección General de Rentas, y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

3° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.

RESOLUCION N° 135—E

Salta, diciembre 5 de 1952

Expediente N° 48|E|52 y 22|52 y 82|V|52.

VISTO estos expedientes iniciados preventivamente por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento contra los comerciantes

SIXTO ESTRADA, JOSE ANTONIO YBARRA y

REIMUNDO VILTE establecidos en esta ciudad con abasto de carne, con venta directa al público

CONSIDERANDO:

Que la citada Oficina solicita se la faculte para proceder a clausurar los locales donde funcionan los mismos en razón, de haberse cons tatado en todos los casos alza excesiva de precios en la comercialización de la carne, violando así las disposiciones legales que reglamentan su expendio.

Que se justifican ampliamente las medidas solicitadas por cuanto no debe tolerarse abusos de esta naturaleza que inciden directamente en perjuicio del público consumidor.

Por ello,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1° — Queda facultada la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento para proceder a la clausura de los locales de abasto de carne de propiedad de los comerciantes cuyos nombres y ubicación se establece a continuación como medida preventiva y hasta tanto se investiguen los hechos que se les imputan.

SIXTO ESTRADA: Abasto de carne sito en la calle Mitre N° 1080 de esta ciudad.

JOSE ANTONIO YBARRA: Abasto de carne sito en la calle San Martín, (Mercado San Miguel puesto N° 15)

REIMUNDO VILTE: Abasto de carne sito en la calle Eva Perón N° 217 de esta ciudad.

2° — La citada Oficina queda facultada para levantar las clausuras impuestas por el apartado 1° de la presente Resolución cuando considere reunidos todos los antecedentes respectivos.

3° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Oficial Mayor M. de Economía, F. y O. Públicas

RESOLUCION N° 136—E

Salta, diciembre 11 de 1952

VISTO la nota de la Sociedad Rural Salteña por la que solicita una prórroga de sesenta (60) días para abonar el impuesto de contribución Territorial que le corresponde por el año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que la cobranza de la contribución territorial se ha postergado largo tiempo facilitando el pago de otras contribuciones fiscales durante el año;

Que una prórroga más hace coincidir con los vencimientos de pagos de otras imposiciones provinciales y nacionales que acumularían valores que gravitarían mayormente sobre el contribuyente;

Que las obligaciones del Estado igualmente improrrogables hacen necesarias las recaudaciones de sus recursos correspondientes al año final;

Por ello

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1° — No hacer lugar al pedido formulado por la SOCIEDAD RURAL SALTEÑA, en mérito a los considerandos que antecede.

2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

Guillermo J. Schwarz
Sub-Secretario de Economía, F. y O. Pública

RESOLUCION N° 137—E

Salta, diciembre 17 de 1952

- Expedientes N° 6018|C|52 6731|A|52 6733|B|52 y 6734|C|52.

VISTO estos expedientes por los que Dirección General de Rentas solicita anulación de las boletas de Patentes Generales que corren agregadas a estas actuaciones;

Por ello, y atento a las informaciones practicadas por las distintas Secciones de Dirección Gral. de Rentas Contaduría Gral. de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1° — Anular las boletas de Patentes Generales que a continuación se detallan:

Patente N° 945 Año 1949 Dpto. Capital confeccionada a favor de la Cia. DE ELECTRICIDAD NORTE ARG. por \$ 10.523, m/n.

Patentes sinros. Año 1946 Dpto. Orán confeccionadas a favor del señor ALEN ABDO por \$ 12, m/n. y Año 1947 por \$ 73, m/n.

Patente N° 992 Año 1943 Dpto. San Carlos confeccionada a favor del señor TOMAS BARBOSO por \$ 12 m/n.

Patente N° 367 Año 1947 Dpto. Capital confeccionada a nombre del señor P. MARTIN CORDOBA por \$ 2.054, m/n.

2° — Tome razón Dirección General de Rentas, y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

3° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Oficial Mayor M. de Economía, F. y O. Públicas

RESOLUCION N° 138—E

Salta, diciembre 17 de 1952

VISTO el radiograma recibido por intermedio de la Estación Policial procedente de la localidad de Cafayate, por el cual el señor Sub-Secretario de la Gobernación señor Evaristo Contreras, solicita la clausura del negocio de Tienda y Almacén de la firma CECILIO DOMINGUEZ por haber incurrido en alza excesiva de precios en el ramo de textiles y.

CONSIDERANDO:

Que conforme a estos antecedentes corresponde facultar a la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento para que proceda en con-

secuencia como medida preventiva y hasta tanto se investiguen los hechos imputados;
Por ello:

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º) — Queda facultada la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento para disponer la clausura preventiva del local del negocio de Tienda y Almacén de propiedad de la firma CECILIO DOMINGUEZ sito en el pueblo de Cayayate Provincia de Salta hasta tanto se investiguen los hechos que se le imputan y se sustancien las actuaciones sumariales del caso.

2º) — Que una vez diligenciado el citado expediente y establecido perfectamente el hecho, procedase a levantar la clausura dispuesta en el apartado 1º a sus efectos.

3º) — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.

RESOLUCION N° 139—E

Salta, diciembre 17 de 1952

Expedientes Nos. 25/1952; 24/1952; y 1878/C/952.

VISTO estos expedientes, iniciados preventivamente por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento contra los comerciantes OSCAR YBARRA; CARLOS YBARRA y JUAN CELLI todos establecidos en la ciudad capital, quienes incurrieron en infracción al artículo 6º de la Ley 12.830 y sus concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la citada Oficina solicita sea facultada para proceder a la clausura de los locales donde funcionan los negocios de los mismos como medida preventiva dado la gravedad de los hechos situación esta que se justifica en todas sus partes, por cuanto los mismos atentaban contra los intereses del pueblo consumidor.

Por ello:

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º) — Queda facultada la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento para proceder a la clausura preventiva de los locales que a continuación se detallan, conforme lo establece el decreto Provincial 6090 hasta tanto se investiguen los hechos y se sustancien las actuaciones sumariales respectivas.

OSCAR YBARRA: Establecido con Abasto de carne sito en el Mercado San Miguel, puesto N° 9 por alza de precio en la comercialización de la carne.

CARLOS YBARRA: Establecido con Abasto de carne sito en el Mercado San Miguel de esta ciudad por negativa de venta de carne no obstante tener existencia.

JUAN CELLI: Establecido con negocio de Frutería y Verdulería sito en la calle Mitre N° 1086 de esta ciudad, por alza de precios y por ser reincidente en este hecho.

2º) — La Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, cuando considere que desaparecieron las causas que determinan las clausuras dispuestas por el apartado 1º) procederá a levantar

los mismos elevando las actuaciones sumariales a sus efectos.

3º) — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.

EDICTOS DE MINAS

N° 8839 — EDICTO DE MINAS: — Exp. N° 1827

— "V"— La Delegación de la Autoridad Minera Nacional, Notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveidos dice así: Sr. Delegado, Francisco Uriburu Michel, por don Savo Veinovich, domiciliado en esta ciudad, calle 20 de Febrero N° 81, a V. S. digo: I. — Conforme al art. 23 del Código de Minería, solicito para mi mandante un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de 1ª y 2ª categoría, excluyendo petróleo y minerales reservados por el Gobierno Nacional, en terrenos sin cercar ni labrar de propiedad del Sr. Miguel Ángel Wayar y Da María Luisa Wayar, domiciliados en la misma finca Pueblo y Campo Colorado, Departamento de La Poma, de esta Provincia. II.— La ubicación del cateo solicitado conforme al croquis que en duplicado acompaño, será como sigue: El punto de partida P.P. se determinará con tres visuales 1º al Cerro El Acay 98º; 2º, cerro Chañi: 59º30'; y 3º al cerro Tuzgle, 342º 30'; desde este punto se medirán las siguientes líneas: P. P.—A de 2.000 m. rumbo Norte 360º; A—B, de 2.000 m. rumbo Oeste; B—C de 4.000 m. rumbo Sud; C—D de 5.000 m. rumbo Este; D—E de 4.000 m. rumbo, Norte y E—A de 3.000 rumbo Oeste, cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. III.— Que mi representado cuenta con elementos suficientes para la exploración y pido conforme al art. 25 del Código de Minería se sirva ordenar el registro, publicación de edictos, notificaciones y oportunamente conceder este cateo. — F. Uriburu Michel — Recibido en Secretaría hoy 23 de Octubre 1951, horas 9.45. Neo. — En 23 de Octubre 1951, se registró en "Control de Pedimentos N° 4 fs. 124. Neo. — Sr. Jefe: Esta Sección ha ubicado en los planos de registro Gráfico la zona solicitada, una superficie libre de superposiciones de 968 hectáreas, ha sido registrada bajo número 1432. — Elias. Sr. Delegado: Francisco Uriburu Michel, por don Savo Veinovich, manifiesto conformidad con la ubicación dada por la Inspección de Minas. II.— Pido se registre la manifestación de descubrimiento y se ordene su publicación con arreglo a los arts. 25 del C. de Minería. F. Uriburu Michel. — La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud con sus anotaciones y proveidos. Oute. — En 26 de Agosto 1952. — Se registró en "Registro de Exploraciones N° 5 fs. 398. — Neo. — Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y términos que establece el art. 25 de Cód. de Min. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Es-

cribanía de minas, notifíquese al propietario del suelo — Outes — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 19 de 1952. ANGEL NEO — Escribano de Minas. Sobre testado 25 — Vale.—

e) 23/12/52 al 8/1/53.

N° 8828 — Edicto de Mina: Exp. N° 1813-G— La Delegación de la Autoridad Minera de la Nación, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveidos dice así: Sr. Juez de Minas: José Gavenda, domiciliado en Plaza Hotel de esta ciudad de Salta, a U. S. digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras de minerales de 1º y 2º categoría exceptuando los que se hallan bajo reserva en terrenos incultos e inhabitados y no cercados, situados en el Salar del Rincón Dto. Los Andes de esta Provincia, de propiedad del Fisco, solicito el correspondiente permiso de cateo de una superficie de 2.000 hectáreas, que se ubicarán del siguiente modo: Por el esquinero Noreste de la mina de sal "Talismán", que es el mojón N° 5 de la pertenencia I. de la misma se traza una línea con azimut N. 205º, hasta que esta cruza la orilla Sur del mencionado salar en el punto designado con la letra A. en el plano adjunto, punto que formará el esquinero Sureste del cateo que solicito. Este será formado por la poligonal inscrita en la orilla del salar respectivamente sus paralelas al Norte a una distancia de 3.333.33 mts. los lados Este y Oeste por la línea azimutal de 205º trazada por el esquinero mojón N° 5 de la mina "Talismán" respectivamente su paralela a 6.000 mts. de distancia al Oeste. El cateo que pido, encierra la mina de sal "Talismán" cuyos derechos respetaré, como así mismo todos derechos mineros que pudieran ser afectados por mi cateo, con prioridad legítimamente adquirida. — La exploración se hará con el personal y los elementos acostumbrados que se comunicarán oportunamente a la Autoridad Minera. — J. Gavenda: Otro sí digo: Autorizo al Dr. — Lutz Witte para que me prosiga en mi nombre los trámites de este cateo. J. Gavenda: Recibido en Secretaría hoy 5 de Setiembre 1951, horas 11 y 45. Neo. — En 6 de Setiembre 1951, se registró en "Control de pedimento N° 4 fs. 109 — Neo. — Señor Jefe: Esta sección no ha ubicado la zona solicitada por ser aplicable en este caso al art. 3º en su primera parte del Decreto Reglamentario del 12 de Setiembre 1935, Elias. — Sr. Juez: Lutz Witte por José Gavenda, en el cateo 1813-G—contestando la aclaración pedida por la Sección Topográfica digo: 1º — El punto de referencia A. se halla sobre la orilla del Salar de Rincón aproximadamente 1.500 mts. en dirección azimutal de 205º del mojón N° 25 de la mina de Sal Talismán — 2º — En vez de poligonal, solicito que mi pedimento sea formado por un paralelogramo de 6.000 metros de largo por 3.333 metros de altura coincidiendo su esquinero Sureste con el punto de referencia A. del croquis a fs. 3. — Sus lados mayores tendrán una dirección azimutal de 310 rep. de 130º y sus lados menores de 25 resp. de 205º.— Con esta aclaración pido al Sr. Juez se sirva ordenar

Delegado: Lutz Witte, por José Gavenda, en el pedimento de cateo 1813-G— contestando la aclaración pedida por Registro Gráfico a U. S. digo: En la solicitud original se ha tomado como punto de referencia un punto A., el cual sería la intersección de la línea azimutal trazada con 205° por el mojón N° 5 de la mina Talismán, con la orilla Sur del Salar del Rincon — En el escrito aclaratorio se hace referencia a mismo punto A. del escrito original agregado que se encuentra aproximadamente 1.500 mts. en dirección azimutal 205° del mojón que el expediente pase nuevamente a Dto. Minas para la ubicación José Gavenda: Sr. N° 5 de la mina Talismán" que por un error de redacción se ha indicado erróneamente con el N° 25 error que también se rectifica por el presente escrito.— Con esta aclaración pido al Sr. Delegado, se sirva ordenar que el expediente pase nuevamente registro Gráfico para su inscripción en el plano minero. Lutz Witte.— Sr. Jefe: Esta Sección ha ubicado la zona solicitada en el plano minero una superficie libre aproximada de 1440 hectáreas, y ha sido registrada esta solicitud bajo N° 1459.J Elias José Gavenda manifiesta conformidad con la ubicación dada por Registro Gráfico y pido a U.S. se sirva ordenar la publicación de Edictos en el Boletín Oficial J. Gavenda Oct. 6/1952.— Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial en forma y término que establece el art. 25 del Cód. Min. Outes Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 21 de 1952

ANGEL NEO Escribano de Minas

e) 22/12/52 al 7/1/53

N° 8627 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE 1° y 2° CATEGORIA EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA, PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE N° 1854—"G" POR EL SEÑOR JOSE GAVENDA EL DIA 7 DE FEBRERO DE 1952 A LAS 11 y 35 MINUTOS. La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyera respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: El cateo tendrá 2.000 hectáreas de superficie, y será formado por un cuadrángulo rectangular de 5.000 metros de extensión Este a Oeste por 4.000 metros Sur a Norte, cuyo esquinero Sureste se halla a 1.500 metros al Oeste del esquinero Noreste del cateo exp. N° 1811. — La presente solicitud de exploración tiene su zona superpuesta a la mina "CAROLINA" exp. 1207-L-901— de borato siendo concesionaria de la misma. La Compañía Internacional de Borax, resultando por lo tanto una superficie libre de 1955 hectáreas. — A lo que se proveyó— Salta, Oct. 1° 1952.— La conformidad manifestada con lo informado por el registro Gráfico, registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. — Outes— Octubre 8/1952. — Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Min. Colóquese aviso de citación en el portal de

Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo en la persona de su representante el Sr. Fiscal de Estado. Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 21 de 1952.

ANGEL NEO, Escribano de Minas
e) 12/12/52 al 7/1/53.

N° 8825 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE 1° y 2° CATEGORIA EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA PRESENTADA EN EL EXPTE. 1812 W. POR EL SEÑOR LUTZ WITTE EL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1951 A LAS 11 y 45 MINUTOS. La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días el efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dicho diez días), comparezcan a dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: El cateo será formado por un paralelogramo de 6.000 metros de largo por 3.333 metros de altura, coincidiendo su esquinero Sudeste con el Suroeste del pedimento exp. N° 1813-G-51. Los lados mayores del paralelogramo tendrán una dirección azimutal de 302°122' y sus menores de 25°205'. Por si acaso el cateo N° 1813-G-51 no fuera incripto todavía en el plano minero digo que su esquinero Suroeste o sea el Sureste del presente pedimento se ubica como sigue: del mojón N° 5 de la mina Talismán se miden 1500 mts. aproximadamente con azimut 205° hasta la intersección con la orilla Sur del Salar de Rincon, y enseguida 8000 metros con azimut 310°, con lo que se obtiene el esquinero de los dos cateos.—A lo que se proveyó: Salta, Oct. 1° 1952. La conformidad manifestada con lo informado por el Registro Gráfico registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos.— Outes— Dto. 3/1952.— Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Minería Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Estado.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos Salta, Noviembre 21 de 1952

ANGEL NEO Escribano de Minas

e) 22/12/52 al 7/1/53

N° 8311. — EDICTO DE MINAS: Exp. N° 1755 — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Sr. Juez de Minas: Fortunato Zerpa, argentino, mayor de edad, minero, casado, constituyéndose domicilio en esta ciudad calle Dean Funes 316, a U. S. digo: I.— Conforme al art. 23 del Código de Minería, solicito un cateo de 2.000 hectáreas, para minerales de 1ra. y 2da. categoría, excluyendo petróleo y minerales reservados, en terrenos sin labrar ni cercar, de propiedad fiscal en Departamento Los Andes de esta Provincia. II.— La ubicación del cateo solicitada conforme al requisito que es duplicado acompaño es la siguiente Se tomará como punto de partida P. P. el Abra de Yaique y desde allí se medirán las siguientes líneas: P. P. — A de 2.000 metros al Este: A-B de 3.000 metros Sur, B-C de 4.000 metros Oeste;

C-D de 5.000 metros Norte, y de P. P. de 2.000 metros Este, cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. — El Abra de Yaique se encuentra aproximadamente a 9 Kilómetros al Oeste de Sepoluras. — III.— Cuento con elementos suficientes para la exploración y pido conforme al Art 25 del Código, se sirva ordenar el registro, publicación de edictos, notificación, y oportunamente concederme este cateo. Fortunato Zerpa. Recibido en Secretaría hoy 9 Diciembre 1950, horas 12. Neo. — En 11 de diciembre/1950. Se registró en "Control de Pedimento N° 4, Fs. 68 — Neo. — Salta, Dic. 12/1950. — Téngase por registrado el presente permiso de cateo, y por constituido domicilio. Para notificaciones en Secretaría, designase los jueves de cada semana o siguientes hábiles en caso de feriado. Pasen estos autos a Dirección de Minas, a los efectos establecidos. Outes: Señor Jefe: Esta Sección ha ubicado la zona solicitada en planos de Registro gráfico, encontrándose superpuesta aproximadamente en 388 hectáreas a los cateos 17 y 54-Z-50 y 1597-Z-47, el cateo ha sido registrado en el libro correspondiente con 1612 hectáreas, bajo N° 1393— Eías. Sr. Juez: Fortunato Zerpa, en exp. N° 1755—Z— a U. S. digo: Que doy conformidad con el informe de Inspección de Minas y ubicación gráfica, pido a U. S. ordene se publiquen los edictos de acuerdo al Art. 25 de Cód. de Min. Fortunato Zerpa. Salta, Enero 16/1952. La conformidad manifestada y lo informado por Delegación, registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos, fecho vuelva al despacho. — Outes. En 4 de Febrero 1952. Se registró en "Registro de Exploraciones N° 5" folios 360 — Neo. Salta, Febrero 5/1952. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial en forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Min. de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12/IX/44.— Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Outes. En 6 de Febrero/1952, notifiqué al Sr. Fiscal de Estado: Pagés, F. Figueroa. — Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 15/1952. — ANGEL NEO, Escribano de Minas.

e) 16 al 30/12/52.

N° 8704 — EDICTO DE MINAS: EXPTE. N° 1848 A.— La Delegación de la Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así:

Señor Juez de Minas:

Juan Carlos Uriburu por don Eusebio Alegre Quiroga, según poder que tengo presentado en el expediente N° 1775—A— Francisco Uriburu Michel y Héctor Saa, todos argentinos, mayores de edad, casados, mineros, abogado e Industrial respectivamente, constituyendo domicilio en esta Ciudad calle Dean Funes 322, a U.S. decimos: I.— Conforme al Art. 23 del Código de Minería, solicitamos para nosotros y para nuestro socio el Coronel Salvador Figueroa Michel un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y minerales reservados por el Gobierno Nacional, en terrenos sin labrar ni cercar de propiedad fiscal, en el Departamento de los Andes de esta Provincia. II.— La ubicación de este pedimento con

forme al croquis que en duplicado acompaña mos es la siguiente: — Tomando como punto de partida P.P. el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "Tecar" se miden 2.800 metros al Oeste, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Norte y 1.200 metros al Oeste, cerrando así la superficie de 2.000 hectareas solicitada. III— Contamos con elementos suficientes para la exploración y pedimos conforme al Art. 25 del Código se sirva ordenar el registro, publicación de edictos, notificación al Sr. Fiscal de Estado y oportunamente concedernos el cateo. Juan Carlos Uriburu Fco. Uriburu Michel Héctor Saa.— Presentado hoy 18 de Enero de 1952, siendo horas 12, para cargo, con el duplicado respectivo, doy fe, Angel Neo.— En 23 de Enero 1952. Se registro el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos N° 4 folio 137. —Neo. Salta Dic. 5/1952. La conformidad manifestada con lo informado por Registro Cráfico registrase en "Registro de Explotaciones" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos— J. Jorge Royo.— En 9 de diciembre 1952. Se registró lo ordenado en "Registro de Explotación" N° 5 folios: 428 al 430 Neo. Salta, Dic. 10/52.— Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Min.— Colóquese aviso en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo denunciando a fs. 2 en la persona de su representante el señor Fiscal de Estado.— J. Jorge Royo. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, diciembre 10 de 1952.

ANGEL NEO Escribano de Minas.

e) 11 al 24/12/52.

EDICTOS CITATORIOS

N° 8836 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Francisco y Antonio Rodó tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua del Río Calchaquí para irrigar 173 Has. 5000 m2. del inmueble "Arcadia" catastro 528 Departamento San Carlos en carácter permanente y a perpetuidad y con una dotación equivalente a turnos de tres días y medios cada siete con todo el caudal de la acequia La Angostura y de siete días cada catorce con todo el caudal que llevan las acequias Del Alto y Del Bajo.

Salta, diciembre 22 de 1952

Administración General de Aguas de Salta

e) 23/12 al 15/1/53

N° 8819 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Margarita M. de Cáceres tiene solicitado reconocimiento de concesión de aguas pública para regar con un caudal de 0.44 l/seg. proveniente del Río la Caldera 8414 m2, de su propiedad catastro 25 de La Caldera.

Salta, Diciembre 17 de 1952

Administración General de Aguas de Salta

e) 18/12 al 12/1/53

N° 8791 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Catalina Funes,

de Guftian tiene solicitado reconocimiento de concesión de aguas pública para irrigar con un caudal de 3.94 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 7 Has. 5000 m2. de su propiedad "Santa Cruz", catastro 167 de Cachi. En estiaje, tendrá turnos de 36 horas cada 14 días por la Acequia Funes; 48 horas cada 12 días por la Acequia El Saucal, y 96 horas cada 15 días por la Acequia San José.

Salta, diciembre 10 de 1952

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 11/12 al 21/1/53

N° 8754 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Anarés y Aurelia Chacón tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 1055 m2 de su propiedad catastro 266 de Cafayate.

Salta, Diciembre 1 de 1952

Administración General de Aguas de Salta

e) 2 al 23/12/52

N° 8753 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Froilan Prieto, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 4,2 litros por segundo proveniente del Río la Viña, 8 Has. del inmueble "La Represa", catastro 442, ubicado en La Costa (La Viña). En estiaje, tendrá turno de 48 horas en ciclo de 40 días, con todo el caudal de la hijuela La Costa.—

Salta, Diciembre 1 de 1952

Administración General de Aguas de Salta

e) 2/12/52 al 23/12/52

N° 8752. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Carmen-Sara Ovejero de Gómez Rincón tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1.38 litros por segundo proveniente del Arroyo San Lorenzo, 2 Has. 6251 m2. de su propiedad catastro 3777 de San Lorenzo (Capital) Salta, 28 de Noviembre de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 1° al 22/12/52.

LICITACIONES PUBLICAS

N° 8809. — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones LICITACION PUBLICA N° 597/52 (DCI)

Llámanse a licitación pública para contratar la "PROVISION E INSTALACION DE UNA BASCULA de 80 Tn. PARA PESAR VAGONES" y "PROVISION E INSTALACION DE UNA BASCULA DE 40 Tn. PARA PESAR CAMIONES" con destino a la Estación Caipe y Mina "La Casualidad" respectivamente, del Establecimiento Azufro Salta (Provincia de Salta).

APERTURA DE PROPUESTAS: 23 de diciembre de 1952 a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo N° 65, 3er. piso, Buenos Aires.

PLIEGO DE CONDICIONES podrá consultarse — Sin cargo — en el citado Depar-

tamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas. DEPOSITO DE GARANTIA: \$ 1.280.— en efectivo, títulos o fianza bancaria, no aceptándose pagarés.

Fdo: HECTOR C. LAMONEGA, CORONEL JEFE DEL DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1952.

Por autorización del Sr. JEFE DEL DEPARTAMENTO.

FERNANDO JORGE PROTA

Ing. Civil

JEFE DIVISION OBRAS

e) 16 al 22/12/52.

N° 8786

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones Licitación Pública N° 587/52 (DCI)

Llámanse a Licitación Pública para contratar la "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS" para el Establecimiento Azufro Salta, sito en Caipe, Provincia de Salta.

APERTURA DE PROPUESTAS: 23 de diciembre de 1952 a las 11 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo N° 65, tercer piso, Buenos Aires.

PLIEGO DE CONDICIONES: podrá consultarse o adquirirse al precio de \$ 80.— el ejemplar, en el citado Departamento todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección del Establecimiento Militar mencionado.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.094.843,75.

DEPOSITO DE GARANTIA: 1% del monto del Presupuesto Oficial en efectivo, títulos o fianza bancaria, no aceptándose pagarés.

Fdo: HECTOR O. LAMONEGA, CORONEL, JEFE DEL DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.

Buenos Aires, 1° de Diciembre de 1952. Por autorización del Sr. Jefe del Departamento. Fdo.: FERNANDO JORGE PROTA Ing. Civil, Jefe División Obras.

e) 10/12/52 al 23/12/52

N° 8774 — MINISTERIO DE FINANZAS DE LA NACION

BANCO DE LA NACION ARGENTINA. Llámanse a licitación pública para el día 24 de diciembre de 1952 a las 10 horas, con apertura de sobres en la sucursal Salta del Banco de la Nación Argentina, para la venta fraccionada en 20 lotes de 1.701.200 litros de vino depositado en la bodega "La Rosa", Cafayate, Salta, Pliegos de condiciones en las sucursales del Banco en Cafayate, Salta, Jujuy, Orán, Catamarca, La Rioja y Tucumán y en Avenida Santa Fe 4156, piso 3°, Capital Federal.

B. N. 86

e) 9 al 22/12/52

LICITACIONES PRIVADAS

N° 8817. — DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

LICITACION PRIVADA

De conformidad al Decreto N° 292/52 del Ministerio de Acción Social y S. Pública, llámanse a li-

citación privada para el día 29 de diciembre del año en curso, a horas 10, para provisión de 20.000 carnets de salud, con destino a la Sección Legajo Sanitario. El pliego de condiciones, solicitarlo en Dirección General de Suministros, calle Buenos Aires 177. — Salta, diciembre 15 de 1952.
HUGO ECKHARDT — Director General de Suministros — Ministerio de Economía F. y O. Públicas
e) 17 al 23/12/52.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 8837 — BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Por: MARTIN LEGUIZAMON

EDICTO — REMATE EQUIPO SOLDADOR
De conformidad con lo dispuesto por el Art. 39 de la Ley de Prendas y Art. 585 del Código de Comercio, el día 4 de enero de 1953, a las 11 y 30 horas en el local del Banco de la Nación Argentina, Suc. Salta, venderé

con la base de nueve mil pesos, un equipo de soldadura eléctrica: generador marca G. E. 200 amp.; un motor a explosión marca Chevrolet con todos sus accesorios; un juego de cables y pinzas para soldar todo en buen estado de conservación, en poder del depositario judicial señor JOSE Z. FERNANDEZ, en la ciudad de Orán. En el acto del remate, veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

15/12/52 a 5/1/53.

SECCION JUDICIAL**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 8840 — El Señor Juez de 1ª Instancia primera nominación, civil y comercial declara abierto el Juicio sucesorio de Angela Nerina Marengo de Choque y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores.

Salta, Noviembre 3 de 1952.

e) 23/12/52 al 5/2/53

Nº 8820 — El Señor Juez de Tercera Nominación Civil, cita por treinta días a acreedores y herederos de Zoraida Guzman de Farfán o Soraida Melitona Guzman de Farfán. Habilítase la feria de Enero.

E. GILBERTI DORADO Secretario.

e) 18/12 al 2/2/53

Nº 8815. — El señor Juez de 1ª Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de BENITA GRAS o GRASS de QUERIO. Habilítase la feria de Enero, Salta, 9 de Diciembre de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 17/12/52 al 30/1/53.

Nº 8814. — El señor Juez de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PADILLA DE GRAS o GRASS o GRAZ. Habilítase la feria de Enero, Salta, Diciembre 12 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 17/12/52 al 30/1/53.

Nº 8808. — SUCESORIO: — RAMON ARTURO MARTI, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ DE BIEN, bajo apercibimiento legal. — Habilítase la feria de enero próximo. Salta, 11 de diciembre de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 16/12 al 29/1/53.

Nº 8807. — Sr. Juez Civil y Comercial, 4ª Nominación Dr. Ramón Arturo Martí cita por treinta días herederos y acreedores de doña Rosa ó Rosa Irene Carrizo de Acosta. Habilítase mes feria para esta publicación. — Salta, Diciembre 10 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 16/12 al 29/1/53.

Nº 8787

SUCESORIO — Señor Juez de Segunda Nominación Civil, cita por 30 días a herederos

y acreedores de HECTOR JOSE GOMEZ, bajo apercibimiento de ley. Habilítase para esta publicación Feria Enero 1953 Salta, Diciembre 3 de 1952.

ÁMBAL ULIVARRI — Escribano secretario.

e) 10/12 al 23/1/53

Nº 8763 — SUCESORIO: El Señor Juez de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días con habilitación de la feria, a los interesados en la Sucesión de Doña JOSEFA AGUIRRE DE VALERIANO.

Salta, Noviembre 27 de 1952

E. GILBERTI DORADO—SECRETARIO

e) 3/12 al 19/1/53

Nº 8761 — SUCESORIO: El Señor Juez de Paz de la 3ª Sección judicial del Departamento Rosario de la Frontera, cita por 30 días a herederos ó Acreedores de Francisco Solorza — Habilítase feria Enero

Las Saladas 29 Noviembre de 1952.

NAPOLEON E. MASIE—JUEZ DE PAZ

e) 3/12 al 19/1/53

Nº 8755 — EDICTO:

SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia en lo Civil, 4ta. Nominación, Dr. Ramon Arturo Martí, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Luis Froilán, bajo apercibimiento de Ley

Salta, noviembre 27 de 1952

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA—SECRETARIO

e) 2/12 al 16/1/1953

Nº 8748 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días, en la sucesión de Pedro Crisólogo o Pedro Retambay, a todos los interesados y bajo apercibimiento legal.

Salta, Noviembre 25 de 1952.

Habilítase la feria de Enero.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 27/11 al 13/1/53.

Nº 8723 — EDICTO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, doctor Ramón Arturo Martí, hago saber a herederos y acreedores que se encuentra abierto el juicio sucesorio de don VENANCIO IZQUIERDO.

Se habilita el feriado del mes de Enero. — Salta, Noviembre 21 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Esc. Sec.

e) 24/11 al 8/1/53

Nº 8719. — SUCESORIO: OSCAR P. LOPEZ, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BOUTHID, bajo apercibimiento legal. — Salta, noviembre de 1952. — ALFREDO JOSE GILLIERI, Secretario Letrado.

e) 18/11 al 31/12/52.

Nº 8712 — EDICTO. — El señor Juez Dr. Ramón Arturo Martí, cita y emplaza por treinta días a los herederos de don ALFREDO JUSTO AGUILAR, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto. Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Norte". — Salta, 13 de Noviembre de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 17/11 al 30/12/52.

Nº 8704 — SUCESORIO. — Juez Civil Tercera Nominación cita por treinta días interesados sucesión MAURICIO FLORES y DELICIA MARIN DE FLORES

SALTA, Noviembre 12 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 14/11 al 29/12/52.

Nº 8701 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Nominación Civil y Comercial declara abierto el juicio sucesorio de FLORENCIA PASTRANA o GUZMAN DE LOPEZ y cita por treinta días a herederos y acreedores.

SALTA, Noviembre 4 de 1952.

Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI

Secretario Letrado

e) 14/11 al 29/12/52.

Nº 8700. — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia y 3ra. Nominación C. y C., cita a herederos y acreedores de Luis Condori y Simona Córdoba de Condori por el término de treinta días bajo apercibimiento de Ley. — Salta, octubre 28 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 13/11 al 26/12/52.

Nº 8691 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BURGOS, bajo apercibimiento de ley. Salta, Octubre 31 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Secretario. E.L. de ley. Vale. —

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 12/11 al 24/12/52.

Nº 8690 — SUCESORIO: El Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación en lo Civil, Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Lindaura Villagrán de López bajo apercibimiento de ley. Salta, 20 de Octubre de 1952. — JULIO LAZCANO UBIOS.

e) 12|11 al 24|12|52.

Nº 8688 — SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil y Comercial 1º Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LEDESMA. — Salta, Noviembre 5 de 1952. — Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI, Secretario Letrado.

e) 10|11 al 22|12|52.

Nº 8652 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1ra. Nominación Civil, cita por treinta días a los interesados en la sucesión de don JORGE SANMILLAN. — Salta, octubre 31 de 1952. Dr. Alfredo José Gillieri.—Secretario Letrado.

e) 7|11 al 22|12|52.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 8831 POSESORIO: — Por ante Juzgado Cuarta Nominación Civil y Comercial, FELISA CABEZAS DE TORRES solicita posesión treintañal sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate Límites: Norte, calle Chacabuco; Sud: terrenos que fueron de Don Jacobo Peñalva; Este: propiedad de Antonio Casimiro y Oeste: calle Calchaquí. Lo que se hace saber a los interesados.— Con habilitación de feria Salta, Diciembre 18 de 1952

Carlos E. Figueroa — Secretario.

e) 22|12|52 al 4|2|53

Nº 8833 — POSESORIO: El Señor Juez de 3a Nominación cita y emplaza por treinta días a interesados, en juicio posesorio sobre dos inmuebles en "El Tala", Dto. La Candelaria, promovido por don JOSE ANTONIO ARGALCHI, que limitan y mide: 1º) Norte, Iglesia Parroquial; Sud, calle Publica; Este Hdros. Victor Herrero; Oeste, Chahade Seili, 15 mts. frente por 40 mts. fondo 2º) Norte, calle pública; Sud Fabriciana Ortiz de Lugones; Este, Jacinto Ceballos, Oeste, calle pública, 20 mts. de Sud a Norte por 30 mts. de Este a Oeste.— Salta, Diciembre 2 de 1952

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 22|12|52 al 4|2|53

Nº 8832 — POSESORIO: El Sr. Juez de 2a. Nominación cita y emplaza por 30 días a interesados para que haga valer sus derechos en el juicio posesorio sobre 3 inmuebles ubicados en "El Barril" dpto. San Carlos promovido por FERMIN MORALES Y FRANCISCA MARTINA MORALES DE LOPEZ.— 1º) FERMIN MORALES sobre inmuebles que limita y mide: Norte; camino vecinal separativo de propiedades de Eustaquio Lopez y Elio Fernandez, mide 360 mts.; Sud; propiedad de Fermín Morales, mide 152 mts. y Alejo Carrizo, mide 176 mts., reconociendo en su contra un martillo en esquina noreste de 151 mts. por 176 mts. Este propiedad de Alejo Carrizo mide 161 mts. y 99 mts. Oeste, propiedades de Moises Castro y

Doroteo Arias, mide 269 mts. Partida 796 2º) FERMIN MORALES sobre inmueble que limita y mide: Norte; canal de desagüe separativo de propiedad de herederos Rivero, mide 45 mts. Sud. Propiedades de FERMIN DE LOPEZ, mide 37 mts. y Alejo Carrizo, mide 25 mts. Este; acequia separativa de propiedad de Alejo Carrizo mide 51 mts. Oeste; Camino Nacional, mide 48 mts. Partida 571.— 3º) Francisca Martina Morales de López, sobre inmueble que limita y mide: Norte; Fermín Morales, mide 37 mts. Sud; Alejo Carrizo, mide 44 mts. Este; Fermín Morales, mide 17 mts. Oeste; Camino Nacional mide 23 mts. Partida 571 Edictos "Foro Salteño" y "Boletín Oficial" —Salta, Abril 22 de 1952. E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 22|12 al 4|2|53

Nº 8825. — POSESION TREINTAÑAL. — Se hace saber por treinta días que doña Jacinta Vazquez ha promovido juicio informativo de posesión treintañal de inmueble en San Antonio, Departamento San Carlos, dentro de los siguientes límites: Norte, Propiedad de Rafael Vazquez y Gregorio Aquino; Sud, propiedad de Fermín Mamani; Este, propiedad de Gregorio Aquino; y Oeste propiedad de Juan Burgos. — Catastro Nº 802. — Salta, Diciembre 12 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 18|12|52 al 3|2|53.

Nº 8816. — POSESORIO. — Felicidad Taritola y Eleuterio Taritola, ante Juzgado 2da. Nominación Civil, solicitan posesión treintañal de un terreno con casa en Payogasta, Departamento de Cachi, dentro de los siguientes límites: Norte, calle pública; Sud, Madelmo Diaz; Este, Florencio Ochoa y Oeste, Patricio Ochoa — Catastro 491. — Se cita por 30 días a los interesados. — Habilitase la feria de Enero. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 17|12|52 al 30|1|53.

Nº 8783. — POSESORIO: Sr. Juez Segunda Nominación Civil y Comercial cita a interesados en posesión treintañal deducida por Clemencia Avila de Barrionuevo terreno ubicado Paso Durazno, Departamento Melán. Límites: Norte Segundo Quipildor, Sud, Nazario Barrionuevo; Este, camino vecinal; Oeste, sucesión Felipe Ontiveros. Encomida 100 metros Norte, 260 metros fondo aproximadamente Catastro 218 —Habilitase mes feria para publicación. Salta, Noviembre 26 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 3|12 al 19|1|53.

Nº 8699. — POSESORIO. — Por ante Juzgado Primera Nominación Civil y Comercial, María López de González solicita posesión treintañal sobre el inmueble EL RINCON, ubicado en San José de Orquera, Melán; Límites: Norte, Jesús Tiburcio Saravia; Sud, Herederos Avila; Este: Río Pasaje y Oeste: línea de Agua Blanca. — Lo que se hace saber a los interesados. — Salta, Octubre 24 de 1952. — JORGE ADOLSO COQUET, Escribano Secretario.

e) 13|11 al 28|12|52.

Nº 8887 — POSESION TREINTAÑAL. — Bernardo Jorge Niño y otros, ante el Juzgado de Cuarta Nominación en lo Civil, solicitan pose-

sión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad, calle Caseros 971 y 975 entre la Pellegrini y Jujuy con los siguientes límites: Norte calle Caseros; Sud propiedad de Modesta Outes de Giménez y Carmen Torino de Figueroa; Este, Modesta Outes de Giménez y Oeste Carmen Torino de Figueroa. Catastro Nros. 3633 y 3634. Cítese por treinta días a los que se consideren con derecho. Salta, Octubre 31 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 10|11 al 22|12|52.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 8741 — DESLINDE

Se hace saber que el señor Juez de 1º Instancia y la Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia tiene a don Martín Brito por presentado y por iniciada acción de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Pozo de la Tusca", situada en "Yatasto", departamento de Melán, de esta Pcia. y que limita; Norte, propiedad de Gómez Rincón Hermanos; Sud, Río de las Cañas; Este, propiedad de Campagnoli; Oeste Jacinto Brito.

La operación será practicada por el Ingeniero Adolfo Aráoz debiendo publicarse edictos por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño, a fin de que las personas cuyos intereses pudieran afectarse con la misma se presenten a ejercitar sus derechos.

Salta, Noviembre 7 de 1952.

Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI — Secretario Letrado

e) 26|11 al 12|1|53.

REMATES JUDICIALES

Nº 8838 — JUDICIAL

Por: MARIO FIGUEROA ECHAZU

De la corporación de Martilleros

Por disposición del señor Juez de la Instancia, 3a. Nominación en lo Civil y Comercial recaída en autos caratulados "Ejecutivo — Samuel Felipe Caprini y Agustín Escalada Iriondo vs. Fermín M. Esteban y Señora", el día 29 de diciembre de 1952 a las 11 horas en la Oficina de Remate de esta ciudad, Alvarado 504, venderé en pública subasta, dinero de contado y SIN BASE un MOTOR ELÉCTRICO, corriente continua de 10 caballos de fuerza, con su correspondiente mesa y sierra circular. El referido motor lleva la marca Agar Cross y Cia. Ltda. como importadores. Puede ser revisado por los interesados en el local Caseros 221. Publicaciones diario NORTE y "Boletín Oficial" Comisión a cargo del comprador. M. FIGUEROA ECHAZU — Martillero.

e) 23 al 29|12|52.

Nº 8835 — JUDICIAL

Por: FRANCISCO PINEDA

SIN BASE

El día 26 de Diciembre de 1952 a las 10 hs. en mi oficina de remates calle Presidente Perón 208, remataré SIN BASE dinero de contado cinco roperos nuevos sin lustrar que se encuentran en poder de su depositario Sra. Clara P. de Bass Calle Rioja Nº 446 donde pueden ser revisados por los interesados. — Ordena Sr. Juez 1a. Inst. 4a. Nominación en lo Civil y Comercial; autos Ejecutivo "VICTOR HUGO

VISCONTI vs. SALOMON BASS". Publicaciones BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Comisión a cargo del comprador. — Francisco Pineda — Martillero.

e) 23 al 26|12|52.

Nº 8824 — J U D I C I A L

Por: LUIS ALBERTO DAVALOS

De la Corporación de Martilleros

El Sr. Juez de 4.ª Nominación Civil y Comercial en juicio: "Ejecución Prendaria — Luis Villa vs. Antonio R. Casabella" Exp. Nº 16612|952, ha ordenado el remate CON BASE \$ 9.531.95 m/n. Un camión marca "Reo", modelo 1946, motor Nº 6026, que se encuentra en Ciudad de Orán, en domicilio Sr. Dionicio Alemán, depositario judicial. — El día 30 de Diciembre de 1952, en 20 de Febrero 12 a las 18 horas. — En el acto del remate el 30% a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 19 al 30|12|52

Nº 8810. — POR MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL

El día 31 de diciembre p. a las 17 horas en mi escritorio Presidente Perón 323 (Ex-Alberdi) procederé a vender con la base de un mil quinientos treinta y cuatro pesos una cortadora de fiambres Berckel modelo L Nº 10614, una balanza Andina modelo F. Nº 22485 en poder de José A. López, calle Rondeau 505. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Segunda Nominación. — Juicio Ejecutivo Andrés Pedrazzoli vs. José A. López.

e) 16 al 30|12|52.

Nº 8797

J U D I C I A L

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

(De la Corporación de Martilleros)

El día 28 de Enero de 1953 a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré con BASE de \$ 11.333.32 M/N. o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal un lote de terreno ubicado en Paseo Güemes e/ calles Del Milagro y Perón, Extensión 10 mts. frente por 45 mts. fondo. Limita Norte lote 24, Sud Avenida Paseo Güemes, Este lote 8 y Oeste lote 10. Nomenclatura Catastral: Partida 4574, Parcela 9, Manzana 76, Sección B. Título a folio 73 asiento 1 libro 114 R. I. Ordena señor Juez 1ª Instancia 1ª Nominación Civil y Comercial en Juicio Ejecutivo "La Regional" Compañía de Seguros vs. José A. Di Vito e Hijo y Cía. Expediente 31.052|52. Habilitada la feria de Enero. Edictos Boletín Oficial y El Tribuno.

e) 12|12 al 27|1|53.

Nº 8759. — Por MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL — TERRENO EN ESTA CIUDAD
BASE \$ 4.000. — y BIENES MUEBLES

El 27 de diciembre p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 (ex Alberdi) venderé con la base de cuatro mil pesos un terreno ubicado en esta ciudad de una superficie de 375,25 ms. 2, en calle Zabala cuyos límites figuran en su título folio 292, asiento 359, libro S. — Acto continuo procederé a vender sin base los siguientes bienes muebles: una balanza Howe de platina forma una balanza pilón; una fiambrea madera;

una heladera eléctrica Siam; una balanza Andina; una jardinera con toldo; dos jardineras descubiertas; diez y ocho ganchos para carne; una varilla de hierro; una mesa mármol; un reloj de pared. — En poder del señor Eulogio Salvatierra domiciliado en Orán. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de 1ª Instancia 3ra. Nominación. — Juicio Sucesorio de Agustín Roque Cazón y Felisa Campos de Cazón.

e) 3 al 24|12|52.

Nº 8742 — J U D I C I A L

Por: LUIS ALBERTO DAVALOS

De la Corporación de Martilleros

El Sr. Juez de 3a. Nom. Civil y Com. en juicio: "Ejecutivo — Joaquín Martí García vs. Alberto Serafin Dominguez" Exp. Nº 12.865|951, ha ordenado el remate de 7116 partes indivisas de las tercera parte que correspondan al demandado sobre las fincas "Yuto Yaco" y "Río Blanco de Tonton" ubicadas en partido Río Negro, Depto. Rosario de la Frontera. — Extensión de las fincas 6.713 H. con los límites: N. propiedad herederos de Domingo Gallo; Este, propiedades de Cantón Hnos. y Manuel Campos; Sud y Poniente, propiedad de Cantón Hnos. — Títulos reg. fl. 220, as. 276 y fl. 308, as. 367 Libro "F" de Rosario de la Frontera. — Catastro Nº 818. — Gravámenes: Embargos reg. fl. 393, as. 643; fl. 411, as. 676; fl. 411, as. 677 y fl. 412, as. 678 del Libro A. de Gravámenes de Rosario de la Frontera. BASE \$ 10.480.52 equivalentes a dos terceras partes de la valuación fiscal de los derechos indivisos. — El día 12 de Enero de 1953 a las 18 horas con habilitación de Feria, en 20 de Febrero 12. — En el acto del remate el 20% a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 26|11 al 12|1|53.

Nº 8716. — Por JORGE RAUL DECAVI

El Miércoles 31 de Diciembre de 1952, a las 17 horas, en Urquiza 325, remataré con la BASE de \$ 3.800. — m/n. el inmueble denominado fracción de terreno que forma parte integrante del fondo denominado "Esquina del Sauce", ubicado en Partido de San José de Orquera, Departamento de Metán, con la extensión y límites que le asignan sus títulos de dominio inscripto a nombre del ejecutado, don Vicente Cuellar, al fº 247 asiento 1 del Libro 10 de R. de I. de Metán.

Ordena Exma Cámara de Paz Letrada Nº 1, en los autos "Embargo Preventivo" — Fortunato Ríos vs. Vicente Cuellar y Felisa Saravia de Cuellar — Exp. Nº 190.

En el acto del remate el 20% como seña y a cuenta del precio.

JORGE R. DECAVI

e) 18|11 al 31|12|52

CITACION A JUICIO

Nº 8692 — NOTIFICACION. — Por disposición del Juez de 4a. Nominación, Dr. Ramón Arturo Martí, se hace saber por 20 días a doña Florinda Tarraga de Marcos que el Juez de la causa ha dictado las siguientes providencias en los expedientes que a continuación se indican: Expte. Nº 16.392 "Divorcio y Separación de bienes — Florinda T. de Marcos vs. Saturnino Marcos", "Salta, Agosto 28|952. — Téngase por renunciado de su mandato en este juicio al Dr. I. Arturo Michel Ortiz, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 20

del Código de Proc.; hágase saber a la mandante, y cítesela para que comparezca a juicio dentro de veinte días personalmente o por nuevo apoderado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. citado, segundo apartado del Código ya mencionado". — Expte. Nº 16.636 "Honorarios Dr. Ignacio Arturo Michel Ortiz en: Alimentos y litis expensas — Fiorinda Tarraga de Marcos vs. Saturnino Marcos", "Salta, agosto 28 de 1952. — Resuelvo: Regular los honorarios del Dr. I. Arturo Michel Ortiz por su intervención en el juicio caratulado: "Alimentos y litis expensas — Fiorinda Tarraga de Marcos vs. Saturnino Marcos" en la suma de un mil ciento doce pesos m/n. — Cópiese y notifíquese". — Expte. Nº 15.645 "Honorarios Dr. Ignacio Arturo Michel Ortiz en: Divorcio y Separación de bienes Florinda T. de Marcos vs. Saturnino Marcos", "Salta, septiembre 5 de 1952. Resuelvo: I. — Regular los honorarios del Dr. I. Arturo Michel Ortiz por su actuación en la acción de divorcio en el juicio ya citado en la suma de cuatrocientos pesos m/n. — II. — Regular los honorarios del citado profesional, por su actuación en la acción de separación de bienes en el mencionado juicio en la suma de un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos m/n. — III. — Cópiese, notifíquese".

Salta, Noviembre 9 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Sec.
e) 15|12 al 14|1|53.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 8823 — NOTIFICACION DE SENTENCIA. — Al señor Nazario Alemán. — En autos "Banco Provincial de Salta vs. Nazario Alemán — Embargo Preventivo", Exp. Nº 16.778|52, que tramita ante Juzgado 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 4a. Nominación, se le hace saber que se ha dictado la sentencia siguiente: "Salta, Diciembre 2|952. — AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: Ordenando se lleve adelante esta ejecución contra Nazario Alemán, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital, intereses y costas a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Julio Moreno en la suma de un mil ochocientos ochenta y tres pesos m/n., (arts. 6, 17 y 21 de la Ley 1098). — Cópiese, notifíquese y publíquese de acuerdo al art. 460 del C. de Procedimiento por Ley 1813. — RAMON ARTURO MARTI".

Salta, Diciembre 9 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 19 al 23|12|52.

Nº 8804 — RECTIFICACION DE PARTIDA. — El señor Juez 2a. Nominación Civil en juicio "Rectificación de Partida "Molina, Irma Rafaela Pérez de", ha dictado la siguiente sentencia: "Salta 3 diciembre 1952. — Y Visto... RESULTA... CONSIDERANDO... FALLO: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes y en consecuencia, ordeno la rectificación del acta número cincuenta y dos, de fecha doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, de matrimonio de Delfín Antonio Molina con Rafaela Pérez, corriente al folio ciento catorce del Tomo quince de matrimonio de Tartagal, Provincia de Salta, en el sentido de dejar establecido que los verdaderos nombres de la contrayente son IRMA RAFAELA Pérez y que su edad a la fecha de su matrimonio era de veinte años, siendo el lugar de su nacimiento la CAPITAL FEDERAL, y no como se consigna en dicha acta. — LUIS R. CASERMEIRO".

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 15 al 24|12|52.

SECCION COMERCIAL

ESTATUTOS

Nº 8772/8806 — ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA AGRARIA DEL NORTE LIMITADA

Art. 1º — Bajo la denominación de COOPERATIVA AGRARIA DEL NORTE LIMITADA, constituyese una sociedad cooperativa entre los agricultores del norte argentino, que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes respectivas, en todo lo que no hubiese sido previsto en los mismos.

Art. 2º — La sociedad tendrá objeto: a) Adquirir por cuenta de la sociedad y proveer a los socios, ó adquirir por cuenta de los socios, artículos de consumo, productos, instrumentos, máquinas, repuestos, enseres, combustibles y todo lo necesario para las explotaciones agrícolas y para el consumo de las familias de los socios y del personal empleado en las actividades y tareas a que se dediquen sus asociados; — b) Comercializar los productos agropecuarios de sus asociados; c) Adquirir ó arrendar campos para sus asociados; d) Otorgar créditos a sus asociados para las operaciones inherentes a sus trabajos y concederles adelantos en dinero efectivo y a cuenta de sus productos entregados a la sociedad ó sobre las cosechas a recoger; e) Fomentar los hábitos de la economía y de la previsión; f) Crear sección de cuentas personales ú otras que armonicen con los fines mencionados; g) Establecer fábricas de abonos, máquinas, bolsas y otros materiales necesarios para la industria agropecuaria y para la transformación de los productos de esta; h) Propender al mejoramiento de la producción agropecuaria instituyendo premios para estimular el mejoramiento de la producción de la misma, fomentar la celebración de exposiciones y la creación de viveros y semilleros cooperativos; i) Representar ante los poderes públicos y reparticiones estatales a sus asociados, en todo aquello que redunde en beneficio de los mismos; j) Propiciar la apertura de nuevos mercados y procurar el mejoramiento de la economía del transporte y de la energía; k) Dedicarse al estudio y defensa de los intereses agropecuarios.

Art. 3º — La duración de la sociedad es ilimitada y su domicilio legal es la ciudad de Salta.

Art. 4º — Podrá ser socio de esta Cooperativa toda persona de existencia ideal ó visible que sea productor agrario y que acepte los presentes estatutos y no tenga intereses contrarios a la misma. Los menores de 18 años y las mujeres casadas, podrán ingresar sin necesidad de permiso patronal ni marital, y podrán disponer por sí solos de su haber en ella.

Art. 5º — La Cooperativa, podrá asociarse con otras cooperativas para formar una federación de cooperativas, o adherirse a una federación de cooperativas ya existente, a condición de conservar su autonomía é independencia.

Art. 6º — Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir e integrar una acción por lo menos; b) Observar las disposiciones de estos estatutos y reglamentos, y acatar las resoluciones de la asamblea y del Consejo de Administración; c) Entregar su producción a la Cooperativa; d) Ser electo y elegido para el desempeño de los cargos de administración y fiscalización; e) Solicitar convocatoria de asambleas extraordinarias de acuerdo al artículo 29; f) Utilizar los servicios de la sociedad, y g) Asistir a las reuniones.

Art. 7º — El Consejo podrá excluir al socio: a) Por incumplimiento de los estatutos y reglamentos debidamente comprobados; b) Por cualquier

acción, que perjudique al interés social, siempre que de ella resultare una lesión patrimonial; c) Por cualquier acción de la que resultare un perjuicio moral, siempre que así se declare por los dos terceros partes del Consejo. En todos los casos, el socio excluido podrá apelar de la medida, dentro de los sesenta días de serle notificada la sanción impuesta, ante una asamblea ordinaria ó ante una asamblea extraordinaria convocada dentro de los treinta días de la solicitud, siempre que su pedido sea apoyado por el 10% de los asociados. Cuando esta apelación sea para ante una asamblea ordinaria, deberá ser solicitada con treinta días de anticipación, a los efectos de que este asunto, pueda ser incluido en la orden del día.

Art. 8º — El Capital social es ilimitado y constituido por acciones, indivisibles y nominativas de MIL PESOS moneda nacional cada una, pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyos plazos fijará el Consejo. La transferencia de acciones (que requerirá la autorización previa del Consejo) no se permitirá cuando faltare sesenta días o menos para la celebración de la asamblea de socios.

Art. 9º — Los títulos de acciones serán tomados de un libro talarario y extendidos en números progresivos de orden, firmados por el presidente secretario, tesorero, y gerente.

Art. 10. — Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que sus titulares efectúen con la Cooperativa. No habrá compensación entre las acciones y las deudas del asociado contraídas con la sociedad. Cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro pago de su crédito contra un asociado, dispondrá del valor de sus acciones. En este caso, si resultase un remanente después de haber satisfecho los intereses, gastos y costas de juicio, le será entregado al interesado.

Art. 11 — En caso de fuerza mayor, como ser ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, abandono de su calidad de agricultor, fallecimiento, etc., el socio o sus derechos habientes, podrá pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo al cerrarse el año económico de la sociedad. Fuera de estos casos las solicitudes de retiro serán consideradas por el Consejo, pero no se harán efectivas hasta que la sociedad haya cumplido con dos años de existencia.

Art. 12 — Para el retiro de acciones podrá destinarse hasta el 5% del capital integrado, de acuerdo al último balance aprobado, atendándose las solicitudes por riguroso turno de presentación.

Art. 13. — La Administración y Fiscalización de la Sociedad, estará a cargo de un CONSEJO DE ADMINISTRACION, constituido por NUEVE miembros titulares y cinco suplentes y por un síndico titular y uno suplente.

Art. 14. — Para ser consejero o síndico se requiere: a) Tener capacidad para obligarse; b) Haber integrado por lo menos una acción y c) No tener deudas vencidas con la sociedad.

Art. 15. — El Consejo, al constituirse, elegirá de su seno al presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, quedando como vocales los demás miembros. — Los titulares durarán dos años en sus funciones, y se renovarán alternativamente cada año por mitad y por orden de antigüedad (cuatro el primer año y cinco el segundo) debiendo establecerse por sorteo la caducidad de los mandatos cuando el cuerpo hubiere sido electo por primera vez o renovado totalmente. —

Los Consejeros podrán ser reelegidos.

Art. 16. — Los suplentes durarán un año en sus funciones y cuando reemplazaren a un titular por renuncia o fallecimiento, completarán el periodo de tiempo que a este correspondía. Los suplentes podrán ser reelegidos:

Art. 17. — El Consejo se reunirá por lo menos una vez a la semana o cuantas veces lo estimase necesario el presidente y dos de sus titulares. — Las reuniones serán presididas por el presidente y en su ausencia por el vice presidente, o por un vocal designado al efecto en su caso.

Art. 18. — Cinco miembros titulares forman quorum. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y el presidente sólo tendrá voto en caso de empate.

Art. 19. — Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la sociedad y cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos; b) Nombrar al gerente y personal necesario; señalarle sus deberes y atribuciones; fijar sus remuneraciones o exigirles las garantías que crea convenientes; suspenderlos y sustituirlos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración y formular los reglamentos internos que se someterán a asamblea; d) Considerar y resolver todo documento que implique obligación de pago o contrato que obligue a la sociedad; e) Resolver la aceptación o rechazo de asociados; f) Acordar o negar la transferencia de acciones; g) Acordar a los asociados créditos sobre la producción, fijar su interés, plazo y Garantía; h) Fijar los precios de los artículos que adquiera la sociedad para proveer a sus asociados; i) Fijar la comisión que los socios han de abonar por la venta de sus productos; j) Dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamo del Banco de la Nación Argentina, al Hipotecario Nacional ú otros Bancos Nacionales, provinciales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y solicitar préstamo del Banco de la Nación Argentina; y del Hipotecario Nacional de conformidad con la ley nacional Nº 11.380; k) Adquirir, enajenar, contratar y gravar los bienes raíces que las exigencias de la sociedad demanden; l) Delegar en cualquier miembro del Consejo el cumplimiento de disposiciones que a su concepto puedan requerir soluciones inmediatas. Al gerente podrá atribuírsele la parte ejecutiva de las operaciones sociales; ll) Tiene facultad de sostener y transar juicios, abandonar, apelar y recurrir para revocación, nombrar procuradores o representantes especiales, transigir y someter a árbitro y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses en la sociedad; m) Para el cumplimiento del cometido conferido por los presentes estatutos, podrá otorgar a favor del gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios para la mejor administración, siempre que estos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los Consejeros. — Estos poderes generales o especiales subsistirán en toda su fuerza y vigor aunque el consejo haya sido modificado o renovado, y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo consejo que los dió u otros de los que le sucedan; n) Procurar en beneficio de la sociedad el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetos de la sociedad; ñ) Convocar y asistir con el presidente, vice presidente, secretario, tesorero, sín-

dico y gerente a la asamblea ordinaria y extraordinaria; proponer y someter a su consideración todo lo que sea oportuno; cumplir con las resoluciones que aquellas adopten; o) Redactar la memoria anual para acompañar al inventario, balances y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, que con el informe del síndico y proposición del reparto de sobrantes deberá presentar a consideración de la asamblea. A tal efecto el año económico de la sociedad terminará el 30 de Setiembre de cada año; p) Resolver todo lo concerniente a la Cooperativa de conformidad con lo establecido en estos estatutos; a excepción de las cuestiones expresamente reservadas a la asamblea.

Art. 20. — El presidente es el representante legal de la sociedad en todos sus actos y son sus deberes y obligaciones: Vigilar constantemente el fiel cumplimiento de estos estatutos y el buen funcionamiento de la sociedad; Citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo, haciendo efectivas sus resoluciones; Presidir las asambleas; Resolver interinamente los asuntos urgentes dando cuenta al Consejo en la primera sesión que celebre; firmar todos los documentos que importen obligación de pago o contrato que obligue a la sociedad y autorizado por el Consejo; Conjuntamente con el secretario, tesorero o gerente, según sea el caso; firmar juntamente con el secretario, todas las escrituras públicas de operaciones que hubieran sido autorizadas por el Consejo; firmar conjuntamente con el secretario, tesorero y gerente, las acciones, así como las obligaciones a que se refiere el inciso k) del artículo 19; ponerle visto bueno a todos los balances y otorgar los poderes de que se trata el inciso n) del artículo 19.

Art. 21. — El vicepresidente, reemplaza al presidente en todos los casos de acafalla, ausencia o impedimento de éste, actuando en todos los demás casos, como vocal. A falta de presidente y vicepresidente, en caso de urgencia, al solo efecto de celebrar sesión, el Consejo y la Asamblea pueden nombrar presidente ad hoc a una de los vocales.

Art. 22. — Son deberes y atribuciones del secretario: Refrendar los documentos relacionados con la sociedad y autorizados por el presidente; Cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias; Actuar en las sesiones del Consejo y de la Asamblea, y llevar el libro de actas correspondiente.

Art. 23. — El tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma juntamente con el presidente y el secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos.

Art. 24. — Anualmente en las épocas fijadas para la elección del Consejo, la asamblea procederá a la elección de un síndico titular y de uno suplente, cuyas funciones serán las que determinen las Leyes vigentes y el Código de Comercio. Los Síndicos pueden ser reelegidos.

Art. 25. — El Gerente es el jefe encargado de la Administración de cuya marcha es responsable ante el Consejo, y tiene a su cargo al personal a sueldo de la Sociedad, todo con sujeción a las resoluciones del Consejo, y de las asambleas. Los deberes y atribuciones del Gerente se consignarán en el reglamento respectivo.

Art. 26. — En garantía del buen desempeño de sus funciones, el Gerente deberá dar una fianza de DIEZ MIL PESOS M/N. o lo que establezca el Consejo, o bien depositar acciones o títulos del Estado Nacional o Provincial por el mismo valor.

Art. 27. — Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Constituida legalmente sus decisiones tienen fuerza de Ley para todos los Socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de los Estatutos y de las Leyes vigentes, salvo los derechos inherentes a los casos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio.

Art. 28. — Las Asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijados siempre que se encuentre la mitad más uno de los Socios. Transcurrido una hora después de la fijada para la reunión, sin conseguir ese Quorum, se celebrará asamblea y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presente.

Art. 29. — La asamblea general de socios se celebrará normalmente una vez al año, dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio vencido, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria, siempre que el Consejo lo crea conveniente o que la pida el síndico o el 5% de los socios por lo menos, debiendo convocar se a asamblea extraordinaria dentro de los treinta días contados desde la fecha de la petición.

Art. 30. — Las asambleas serán convocadas con ocho días de anticipación a la fecha designada para verificarla, comunicando la respectiva orden del día a los socios. Ocho días antes de celebrarse la asamblea ordinaria, el Consejo pasará a cada socio un ejemplar del Balance y Memoria de la Sociedad, como así también el padrón de asociados y pondrá estos documentos a la vista en el lugar donde acostumbra a poner los anuncios de la sociedad. La convocatoria se publicará una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario. Además, las convocatorias de las asambleas (Ordinarias y Extraordinarias) serán comunicadas con quince días de anticipación a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación e Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, debiendo adjuntar un ejemplar de cada publicación, indicando día y fecha, hora, local y carácter de la asamblea, y agregando memorias balances; padrón de socios, demostración de pérdida y excedentes e informes del síndico proyecto de reforma de estatutos y copia de todo documento sobre los asuntos a tratarse.

Art. 31. — En las convocatorias, se hará constar los objetos que la motivan, no pudiendo en la asamblea tratarse otros asuntos que los expuestos; Es nula toda deliberación sobre asuntos extraños a la convocatoria.

Art. 32. — Cada socio deberá solicitar previamente de la administración de la sociedad el certificado de sus acciones que le servirá de entrada a la asamblea o una tarjeta o credencial si así lo resolviera el Consejo, en la cual se hará constar el nombre del socio. Ante de tomar parte en las discusiones el socio deberá firmar el libro de asistencia. Tiene voz y voto solamente el socio que haya integrado una acción por lo menos y voz solamente los que estuvieran al día en el pago de sus cuotas de integración acciones.

Art. 33. — Todo socio tendrá un sólo voto, cualquiera sea el número de acciones que posea.

Art. 34. — Los votos deberán ser directos no aceptándose los votos por poder.

Art. 35. — Todo socio podrá presentar cualquiera proposición o proyecto a estudio del Consejo de Administración, el que decidirá su rechazo o inclusión en la orden del día de la asamblea. Todo proyecto o proposición presentada por lo menos por el 5% de los socios con

anticipación de treinta días a la convocatoria, será incluido en la orden del día.

Art. 36. — Las resoluciones de la asamblea serán adoptadas por la mitad más uno de los votos presentes. Se exceptúan las relativas a la reforma de los estatutos, para lo cual se requiere las tres cuartas partes de los votos presentes. Los que se abstuviesen de votar serán considerados ausentes.

Art. 37. — Será competencia de la asamblea ordinaria: a) Elegir los miembros del Consejo de Administración y los síndicos; b) Elegir una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el inventario, balance y memoria que deberá presentar el Consejo con el informe del síndico; d) Aprobar o modificar el retorno recomendado por el síndico y el Consejo; e) Deliberar y resolver los asuntos que figuren en la orden del día.

Art. 38. — Los miembros del Consejo de Administración no pueden votar sobre la aprobación del Balance, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad.

Art. 39. — Las actas de las asambleas se extenderán en un libro de actas, las que serán firmadas por el presidente, secretario y dos socios de los presentes, designados por la asamblea.

Art. 40. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se repartirán: a) 5% (cinco por ciento), para el fondo de reserva; b) Cinco por ciento para el fondo de provisión y amortizables y c) noventa por ciento restante en concepto de retorno a los socios. De acuerdo a lo que dispone la Ley nacional 12388 en su inciso 17 del artículo 2º

Art. 41. — El presidente del Consejo de Administración, o la persona que esté designado queda facultada para presentar la inscripción de estos estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y el reconocimiento y autorización de la sociedad a la que se refiere los artículos 5º y 6º de la Ley 11 388 aceptando las modificaciones de forma de dichos estatutos, que las autoridades respectivas creyeran necesarias.

Art. 42. — El primer Consejo de Administración durará en sus funciones hasta la finalización del primer ejercicio posterior al reconocimiento de la entidad en su carácter de persona jurídica renovándose de acuerdo al artículo 15º de los presentes estatutos.

LUCIO D'ANDREA
Presidente

NORBERTO LUIS CORNEJO
Secretario

e) 5/12 y 15 al 29/12/52

QUIEBRAS

Nº 8818 — EDITOS: En el Juzgado de la Instancia y 4a. Nominación en lo Civil y Comercial, el señor juez Dr. Ramón Arturo Martí en el Juicio Nº 16.709/52 caratulado Quiebra de Martín Poma ha decretado lo siguiente: "Salta, octubre 1º de 1952. — Autos y Vistos: El pedido que antecede en este expediente Nº 16.709, "Quiebra de Martín Poma", téngase al señor Martín Poma por presentado, por parte y constituido domicilio y a mérito de las constancias de autos y encontrándose cumplidos los requisitos exigido por el artículo 56, de la Ley 11.719 y lo dispuesto por los artículos 13 inc. 2º y 3º, artículo 14 y 59 de la citada Ley, declárase en estado de quiebra el Sr. Mar-

En Poma, comerciante de Metán. — Procedase al nombramiento del Síndico que actuará en esta quiebra a cuyo fin señalase el día 15 de octubre próximo —horas 10 para que tenga lugar el sorteo previsto por el art. 89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo. — Señalase el plazo de 20 días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y designase el día 10 de noviembre próximo para que tenga lugar la junta de verificación, y graduación de créditos, y la misma deberá realizarse a horas 10, la que se llevará a cabo con los que concurran a ella, sea cual fuere su número, ofíciase al Jefe de Correos y Telecomunicaciones para que retenga y remita al Síndico la correspondencia epistolar y Telegráfica del fallido la que será abierta en su ausencia por el Síndico o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere plenamente personal intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondieren prohibiéndose hacer pago o entrega de efectos al fallecido so pena a los que lo hicieron de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, procedase por el Sr. Juez de Paz y el Síndico a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallecido, la que se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 73 de la Ley 11.719— Decrétase la inhibición General del fallido, oficiándose al Registro Inmobiliario para su inscripción lo mismo que a los demás Sres. Jueces la declaración de quiebra, a los fines previstos por el Art. 122 de la citada Ley y cítese al Sr. Fiscal.— Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán en el diario El Norte y Boletín Oficial.— Cópiese, notifíquese y repongase.— Sr. 1º vale— Sr. 15 vale— Fdo. Ramón Arturo Martín. "Salta 15 de diciembre de 1952.— A tenor lo expuesto publíquese nuevamente edictos por el término de ocho días en el diario El Norte y Boletín Oficial haciéndose saber el auto de fs. 8 vta. y 9 vta. y fijase el día 29 del corriente a hs. 9.30 para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos Notifíquese al Sr. Síndico.— Enmendado 29 vale Fdo. Ramón Arturo Martín"

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA—Secretario—
Salta diciembre 17 de 1952

e) 18 al 30|12|52

CONTRATOS SOCIALES

Nº 8821 — NUMERO UN MIL CINCO. — **CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** — En la Ciudad de Jujuy, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen Don JORGE BALUT y Don JOSE CELIN BALUT, vecinos, argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, como de que, por este acto, formalizan el siguiente contrato de Sociedad: PRIMERO. — Don Jorge Balut y Don José Celín Balut, constituyen, en la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse al transporte automotor de pasajeros y autos, sirviendo de base para las operaciones

sociales la empresa que, el catorce de octubre próximo pasado, han adquirido de los cónyuges Don Atanacio Licudis y Doña Libia Balut de Licudis. La Sociedad podrá ampliar sus negocios, mediando acuerdo de ambos socios. — Segundo. — La Sociedad girará, desde la fecha, bajo la razón social de "ATAHUALPA" Sociedad de Responsabilidad Limitada; durará diez años, contados desde el día de hoy y tiene su domicilio en esta Ciudad, asiento principal de sus negocios. Tercero. — El capital social se fija en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en fracciones de diez mil pesos cada una, que han suscripto integrado enteramente los socios, en la proporción de diez cuotas don Jorge Balut y de diez cuotas con José Celín Balut, consistiendo los aportes de ambos socios en unidades, automotores, las herramientas, equipos, una máquina de sumar eléctrica marca "Olivetti" un lote de madera especial para la construcción de carrocería y todo cuanto han adquirido el catorce de octubre último de los cónyuges Don Atanacio Licudis y Doña Libia Balut de Licudis, según escritura número setecientos noventa y ocho, autorizada por mí; todo lo que importa la cantidad de ciento sesenta y ocho mil trescientos pesos moneda nacional. Y, el saldo de treinta y un mil pesos moneda nacional consiste en un ómnibus marca Ford mil novecientos cuarenta y seis, motor número seiscientos noventa y nueve — T — novecientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho. — En consecuencia, Don Jorge Balut y Don José Celín Balut transfieren a la Sociedad en absoluta propiedad, todo cuanto aparece como aportes. — CUARTO. — La Sociedad será administrada por los socios Don Jorge Balut y Don José Celín Balut, quienes tendrán indistintamente, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir

todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, j) Formular protestos y protestos. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — QUINTO. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes en cualquier momento tendrán las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos de la Sociedad, por sí o por persona debidamente autorizada, siendo a cargo de los mismos exclusivamente, los gastos que se ocasionen. — SEXTO. — Anualmente, en el mes de diciembre, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán cuando uno cualquiera de los socios lo exigiere. — SEPTIMO. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; el noventa y cinco por ciento restante entre los socios por partes iguales; quienes contribuirán en caso de pérdidas en idéntico porcentaje, pero sin estar obligados a reembolsar suma alguna por este concepto. — OCTAVO. — Cada socio dispondrá, mensualmente, para sus gastos personales, de la suma de ochocientos pesos moneda nacional, que se imputará a sus respectivas cuentas particulares. — NOVENO. — Los socios podrán retirar mayor cantidad de la expresada en el artículo anterior, estando ambos de acuerdo, en concepto de préstamo, sin interés. — DECIMO. — Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, sin previa autorización de la Sociedad, y deberán consagrar a la misma, todo el tiempo actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación. — DECIMOPRIMERO. — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representaba, de acuerdo con el último balance practicado o con el que resolvieren practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a un tercero extraño, con la aquiescencia del socio sobreviviente. Previa lectura y ratificación, los comparecientes firman junto con los testigos don Antonio Paz y don Inocencio Rivero, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, todos como estilan y por ante mí lo certifico. Sigue a la de Protesto. Entre líneas: "octubre próximo pasado". Sobre borrado: "el catorce de", valen. J. BALUT. J. BALUT. Antonio Paz. I. Rivero. Está mi sello. A. LUIS BENITEZ. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil treinta y dos vuelto de mi protocolo del año citado, doy fe. Para los INTERESADOS expido este segundo testimonio en tres hojas fiscales de numeración sucesiva, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento y a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos. S/borrado: "el a y z-o-perso-d-t-t", entre líneas: "pesos mone-

da nacional consistentes en un ómnibus marca Ford mil", vale.

e) 19 al 26/12/42.

drán indistintamente, el uso de la firma social

CESION DE DERECHOS SOCIALES

Nº 8822. — NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA. — CESION DE DERECHOS SOCIALES. — En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen, por una parte, Don JOSE CELIN BALUT, y Don JORGE BALUT, casados en primeras nupcias y, por la otra, Don ALEJANDRO BALUT, soltero; los tres son vecinos de esta Ciudad, argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que, por este acto, formalizan el siguiente contrato de cesión; PRIMERO. — Don José Celín Balut vende, cede y transfiere a Don Alejandro Balut todos los derechos y acciones que tiene o le pudieren corresponder, en su calidad de socio en "Atahualpa" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida mediante escritura número mil cinco del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, autorizada por mí, que fuera inscripta al folio trescientos noventa y cinco, asiento número setecientos cincuenta del Libro Décimo Cuarto de Escrituras Mercantiles y al folio cuatrocientos ocho, asiento número ochocientos setenta y dos del Libro tercero del Registro Público de Comercio y en la cual ha suscripto e integrado diez cuotas de diez mil pesos moneda nacional, cada una. Realiza esta cesión o venta, con arreglo a derecho, por el precio de CIENTO TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que recibe en este acto de manos del cesionario, en dinero efectivo y en mi presencia, lo atestiguo, por lo que, en consecuencia, le otorga formal carta de pago y

lo subrogan en los expresados derechos y acciones colocándolo en su lugar, grado y prelación. — SEGUNDO. Don Jorge Balut vende, cede y transfiere a favor de Don Alejandro Balut todos los derechos y acciones que tiene o pudieran corresponderle, en su calidad de socio, en la mencionada razón social y hasta el valor de ocho acciones y en cual Sociedad, el cedente ha suscripto e integrado diez acciones de diez mil pesos moneda nacional, cada una. — Realiza esta cesión o venta, con arreglo a derecho, por el precio de OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que recibe en este acto de manos del cesionario en un pagaré a treinta días y en mi presencia, lo certifico, por lo que, por consiguiente, le otorga formal carta de pago y lo subroga en los expresados derechos y acciones correspondientes a ocho cuotas, colocándolo, en la medida de dicha proporción, en su lugar, grado y prelación. — TERCERO. Don Alejandro Balut acepta en las condiciones referidas las cesiones de que se trata. — CUARTO. — Del certificado extendido por la Dirección General de Inmuebles, el día treinta de julio último, que lleva número ochocientos trece y que original agrega al legajo de comprobantes de este protocolo, se desprende que ninguno de los cedentes se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. QUINTO. — Finalmente, Don Jorge Balut y Don Alejandro Balut, como únicos integrantes de "Atahualpa" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en virtud de las cesiones precedentes, modifican, de común acuerdo, la primera parte de la cláusula cuarta del contrato de constitución de dicha Sociedad y al cual se ha hecho referencia en el artículo primero de esta escritura, dejando establecido que, en lo sucesivo la Sociedad será administrada por los socios Don Jorge Balut y Don Alejandro Balut, quienes tenida adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato

para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, todas y cada una de las facultades expresadas en la citada cláusula cuarta del contrato de constitución y el cual se declara subsistente en todos sus demás aspectos. — Previa lectura y ratificación, los otorgantes firman junto con los testigos Don Guillermo S. Sáez y Don Miguel Maidana, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, todos en la forma de estilo y por ante mí, lo certifico. — Sigue a la de Compraventa de inmuebles. S/borrado: "ro", vale. — igual "un pagaré a". — E/lineas: "treinta días", vale. — J. BALUT. — J. BALUT. — A BALUT. — G. S. Sáez. — M. Maidana. — Está mi sello. — A. LUIS BENITEZ. — — — — — CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos seis vuelto de mi protocolo, doy fe. — Para el CESIONARIO expido este segundo testimonio en dos hojas fiscales de numeración sucesiva, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento y a los trece días del mes de diciembre del mismo año. — S/borrado: "g—Alejandro—segundo", vale.

e) 19 al 26/12/52.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 8834 — DISOLUCION DE SOCIEDAD: Ante el Escribano Julio R. Zambrano hijo, Registro Número 12 con domicilio en Bolcarce 32, a los efectos legales del caso, hace saber la disolución de la Sociedad Colectiva Angel Salomón y Cia. con domicilio legal en Embarcación, Departamento San Martín de esta Provincia, dedicada a la Compra — Venta en General y Frutos del País, quedando el activo y pasivo a cargo del Socio Salmán José Salomón. — Salta, Diciembre 18 de 1952. JULIO R. ZAMBRANO (hijo) Escribano. e) 22 al 29/12/52

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 8829. — CITACION

De conformidad a lo dispuesto por la C. D. es su Sesión de fecha 16 del actual y de acuerdo con lo determinado en el Art. 54 de los Estatutos se llama a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente a horas 11 en el local de la calle Dean Funes Nº 140 de esta ciudad para tratar la siguiente ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura y aprobación del Acta anterior.
2º — Aprobación de la Memoria y Balance del año económico Social.
3º — Renovación parcial de los miembros de la C. D.
4º — Elección de los miembros del Organó de Fiscalización.
5º — Designación de dos asociados para firmar el acta.

FEDERICO ESTEBON CORTEZ
Presidente

FORTUNATO DESIDERIO SANGARI

Secretario

Salta, diciembre de 1952.

22/12/52 al 29/12/52.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosas las ocasiones que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS ASESORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 18 de Abril de 1948. EL DIRECTOR